



ANALES  
del  
Colegio Oficial  
de Veterinarios  
de la Provincia



Año XXVIII - N.º 321

Marzo 1971

**COMPLEXUS TURA 3-B**  
(elixir)

Como reconstituyente y anti-anorexico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimula ante de las defensas orgánicas.

**LUBRICANTE QUIRURGICO TURA**

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.

**POLVO OCULAR TURA** (mteropolvo)

Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.

**SULFATURA "A"**  
(polvo)

Expectorante báquico y antiséptico para el ganado.

**SULFATURA "B"**  
(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

**TURA PROTECTOR DERMICO**

Para la limpieza de la piel en seborreas, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acnés, dermatitis de contacto para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico inmunitario.

**TURABAT "C"** (topico)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

**TURACOLIN** (cápsulas)

Tenifugo específico del perro que no produce vómito.

**TURADIN "C"** (gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo

**2-E TURA** (Polvo para preparar suspensión)

En afecciones de las vías respiratorias: neumonías, bronconeumonías, secuelas de enfermedades víricas, etc.

En afecciones de los tejidos: abscessos, heridas supuradas, fistulas, etc. En otitis, infecciones oftálmicas, gastro-intestinales y del aparato urinario.

En aquellos casos en que los microorganismos productores de la enfermedad, hayan demostrado ser resistentes a otros antibióticos.

**Laboratorio TURA**  
Tel. 224 62 74



Av. República Argentina, 55  
BARCELONA-6

# ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Avenida de la República Argentina, 25 - BARCELONA - 6

Año XXVIII - N.º 321

Depósito legal B. 8240—1958

Marzo 1971

---

## Acta de las elecciones celebradas en Barcelona, el día 30 de marzo

En el local social del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Barcelona, a las 23'30 del día 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno, se termina el escrutinio de los votos emitidos por los colegiados para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno de este Colegio.

La mesa electoral estaba constituida por don Félix Bernal García como Presidente, don Javier Insa Auladell y don Francisco Gómez Girón como Secretarios, colegiados más jóvenes de los asistentes al acto, y don Antonio Borregón Martínez, Interventor de Mesa, y don Hilario Pérez Rodríguez como Interventor de Mesa igualmente.

Se inicia la votación a las 4 de la tarde, de acuerdo con la convocatoria en su día remitida al efecto, procediéndose a la votación por parte de los asistentes al acto hasta las 7 de la tarde en que se da por terminada la votación directa, iniciándose a continuación la apertura de los sobres remitidos por correo certificado.

De un total de 337 electores colegiados se han recibido 326 votos, de los cuales han sido anulados un total de 5 votos por no reunir las condiciones establecidas reglamentariamente (3 por no venir rubricados por el colegiado y 2 por estar firmados los sobres que contenían las papeletas de votación), quedando por tanto un total de 321 votos válidos para su escrutinio.

## 134 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

Los resultados de la votación obtenida por los diferentes candidatos, han sido los siguientes:

*Candidatos a la Presidencia*

D. José Séculi Brillas ... ... ... ... ...	177 votos
D. Antonio Conejón Martínez ... ... ...	142 »

*Candidatos a la Secretaría*

D. Juan Lucena Solá ... ... ... ... ...	178 votos
D. Baldomero Santos Portales ... ... ...	140 »

*Candidatos a la Vicesecretaría*

D. Manuel Oms Dalmau ... ... ... ... ...	176 votos
D. José López Ros ... ... ... ... ...	138 »

*Candidatos a Jefe de Sección*

D. Pedro Costa Batllori ... ... ... ... ...	189 votos
D. Agustín Carol Foix ... ... ... ... ...	177 »
D. Mariano Ramón Gil ... ... ... ... ...	130 »
D. Carlos Itarte Solá ... ... ... ... ...	126 »
D. Carlos Díez Martín ... ... ... ... ...	5 »

*Candidatos a Jefe de Sección*

*de Veterinarios Titulares*

D. José Pascual Bertrán ... ... ... ... ...	92 votos
D. José Antonio Tapias Morató ... ... ...	51 »

*Candidatos a Jefe de Sección de Veterinarios*

*Especialistas Libres y Contratados*

D. José Gispert Vicens ... ... ... ... ...	78 votos
D. Narciso Marcé Durbán ... ... ... ... ...	67 »

No presentándose ninguna reclamación por parte de los candidatos ni de los asistentes, se da por finalizado el escrutinio, procediéndose a la redacción de la presente Acta, que firman todos los componentes de la Mesa Electoral para su remisión a la Junta de Gobierno del Colegio, según lo reglamentado, a la hora y fecha arriba indicadas.

## ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS

Sesión del día 5 de noviembre de 1970



## Uso de los modernos tranquilizantes en el ganado porcino

Por Dn. JAN SYMOENS, Dr. en Veterinaria por  
la Universidad de Gante (Bélgica).

El cerdo sigue siendo un animal semi-salvaje. Es agresivo y muy sensible a los «stress».

Su agresividad es más pronunciada cuando se agrupan los lotes, por ejemplo, en el momento de ingresar en la granja de engorde.

Esta agresividad puede acarrear pérdidas considerables de productividad: mortalidad, heridas, pérdida de tiempo y utilización ineficaz del espacio.

Por ejemplo, en una granja belga de engorde, que compraba los lechones destetados a varios ganaderos, se comprobó que la mortalidad a causa de las peleas ocurridas al ingresar los animales al centro alcanzaba el 0,8 % en un período de un año y medio (1965-1966).

A pesar de que se mantuvo una vigilancia permanente y de que se roció a todos los animales con líquidos malolientes (Cuadro 1), se tuvo que aislar a un 2 % de los mismos, siendo preciso tratarles de heridas o de sobrecarga cardíaca.

### C U A D R O 1

Pérdidas debidas al reagrupamiento de lechones destetados a su llegada a la granja de engorde.

(Moulaert, 1968)

CUADRO 1

Periodo	Núm. de lechones destetados incorporados	Pérdidas debidas al reagrupamiento	
		Número de muertos	Núm. de animales que presentan heridas graves o sobrecarga cardíaca
27 - 4 - 65 al 30 - 9 - 66	4343	34 (0,8 %)	87 (2 %)

Raza: raza común belga cruzada con raza Piétrain.

Se debe evitar mezclar los lotes a causa de los riesgos que comporta la agresividad. A menudo sucede que las pocilgas quedan semi-vacías, como ocurre por ejemplo cuando al finalizar el período de engorde, se envía a la mayor parte de los cerdos al matadero, mientras que algunos se quedan en las cochiqueras por no alcanzar el peso deseado.

El cerdo también es muy sensible al «stress», según Selye: el cerdo es un animal que se adapta mal a un nuevo ambiente. El simple cambio de una pocilga a otra influye en la ganancia de peso y en el índice de consumo (Cuadro 2).

CUADRO 2

Influencia del cambio de local en el rendimiento del lechón.

(Vincent, 1961)

	Primera semana			Segunda semana		
	Aumento medio diario (g)	Consumo medio diario	Índice de consumo	Aumento medio diario (g)	Consumo medio diario	Índice de consumo
Grupo I	306	1,18	3,87	470	1,31	2,70
Grupo II	70	0,68	9,70	344	0,84	2,46
Grupo III	59	0,74	12,58	138	0,88	6,36

Lechones de 18 kgs. (60 días).

Grupo I: Animales que permanecieron en la pocilga de crianza.

Grupo II: Animales transportados de una a otra pocilga.

**Grupo III:** Animales que pasaron de una pocilga de crianza a una instalación semi-descubierta.

De este cuadro se desprende que, si los animales permanecen en su lugar de nacimiento, mantienen intacto su potencial de crecimiento. En cambio, si se realiza un cambio de «habitat» hay detrimento de la velocidad de crecimiento y del rendimiento alimenticio. Además, el descenso de la curva de crecimiento es tanto más acusado cuanto más desfavorables son las condiciones exteriores. Esto ha sido confirmado por varios autores ingleses (Teague, 1963; Charlick y col., 1968).

Por consiguiente, estos dos fenómenos, agresividad y «stress», tienen consecuencias desfavorables sobre la economía de la crianza del cerdo. Se puede mejorar esta situación con el uso de medicamentos de acción psicotropa.

Estas sustancias se pueden clasificar en tres grandes grupos:

— *los psicodislépticos o psicomiméticos*, que cambian la personalidad (LSD).

— *los psicoanalépticos o psicotónicos*, estimulantes del sistema nervioso central, divididos en tres grupos:

— antihipnóticos (cafeína)

— antidepresivos (imipramina)

— reguladores metabólicos (ácido glutámico).

— *los psicolépticos o psicoplégicos*, depresores del sistema nervioso central, igualmente divididos en tres grupos:

— los hipnóticos-sedantes que conducen a la inconsciencia y a un estado de sueño (barbitúricos e hidrato de cloral),

— los tranquilizantes atarácticos que tienen un efecto calmante sobre la hiperexcitabilidad (meprobamato y diazepam),

— los neurolépticos que conducen a un estado de indiferencia hacia el medio ambiente y que equilibran el sistema neurovegetativo.

Se dividen en cuatro grupos:

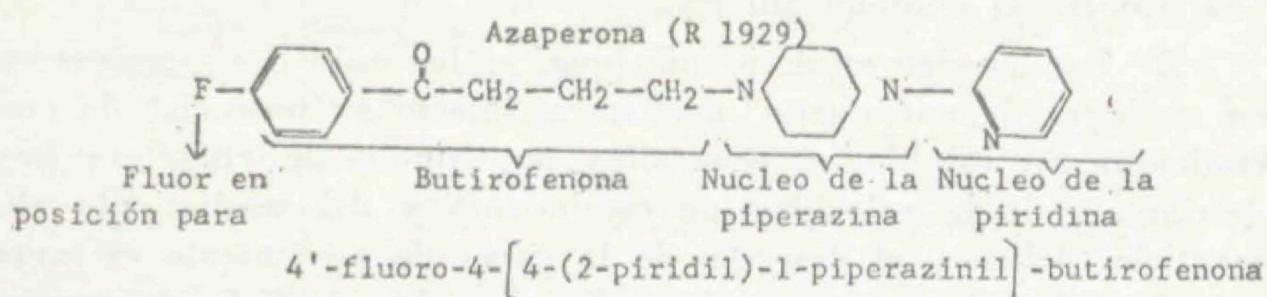
— derivados de la reserpina (reserpina)

— derivados de la fenotiacina (propionilpromacina)

— derivados del tioxanteno (clorprotixeno)

— derivados de la butirofenona (azaperona).

Actualmente, la Azaperona es el neuroléptico más específico para el cerdo.



Se distingue, principalmente de los derivados de la fenotiacina, por el hecho de que después de su administración intramuscular, provoca una sedación cuya intensidad se puede prever debido a que es proporcional a la dosis administrada. Es atóxica.

Se ha estudiado la acción de la Azaperona sobre la agresividad del cerdo. La primera experimentación se realizó con un centenar de animales tratados y un número similar de animales testigos, según queda descrito en el Cuadro 3.

### C U A D R O 3

#### Prevención de peleas con el Azaperona.

(Symoens & Van den Brande, 1969)

Experiencia	Raza porcina	Peso medio estimado (kg)	Cantidad de animales	
			tratados	no tratados
1	LR x P	20	24	24
2	LR x P	25	23	23
3	LR	60 - 80	4	5
4	LR	60	11	10
5	LR	60	11	13
6	LR	45	10	11
7	LR x P	60 - 80	4	4
8	LR x P	30 - 40	19	19
Total			106	109

LR = Raza común belga. P = Piétrain

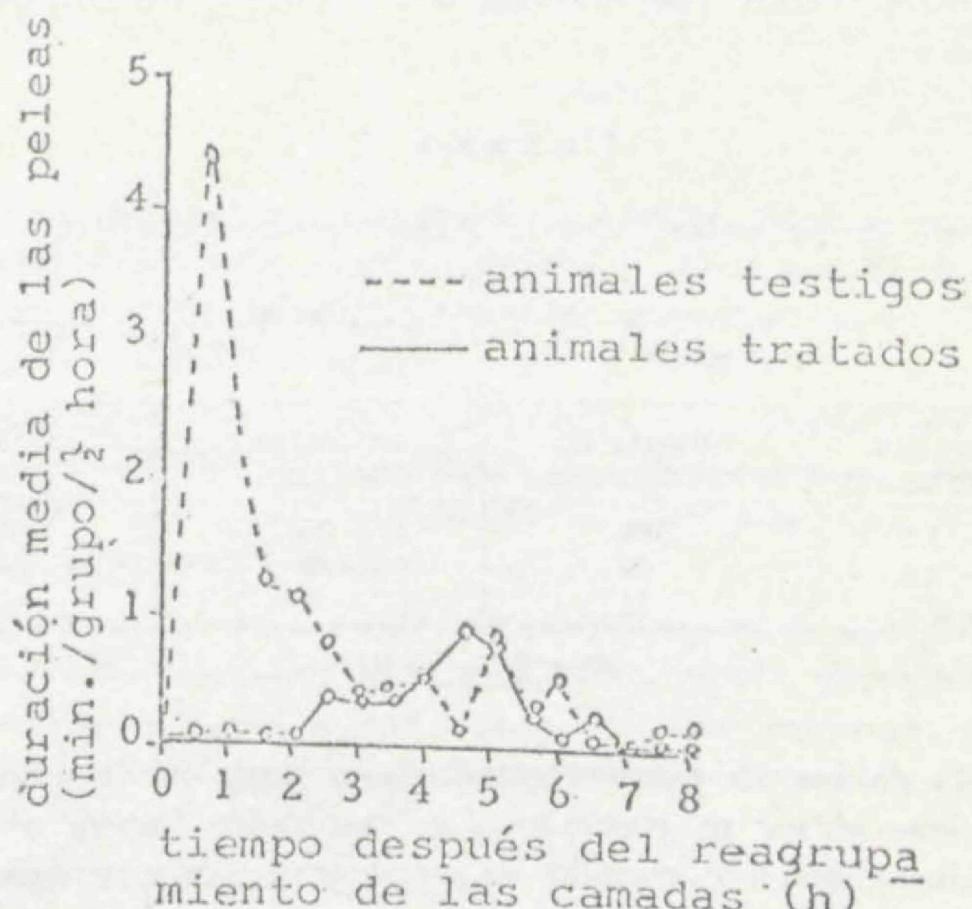
En cada experimentación se mezcló la mitad de los cerdos de un lote con la mitad de los cerdos de otro lote.

Uno de los lotes recién formados se trató con Azaperona, a la dosis de 1 ml/20 kg. Todos los animales estuvieron bajo observación durante ocho horas a fin de controlar la duración de cada pelea. Los resultados aparecen en la Gráfica 1.

GRÁFICA 1

Influencia del tratamiento en la duración de las peleas después del reagrupamiento.

(Symoens & Van den Brande, 1969)



Los animales no tratados empezaron a pelearse a los pocos minutos de estar agrupados. Durante la primera media hora, las peleas fueron numerosas y de larga duración. Posteriormente, la frecuencia de las mismas fue disminuyendo de una manera progresiva.

Los animales tratados con Azaperona permanecieron tumbados durante dos horas aproximadamente, sin que se produjesen peleas. Después pudimos observar que, de vez en cuando, habían escaramuzas aunque no más que las que se registraban entre los animales testigos al cabo del mismo período de estar juntos. Dicho en otras palabras, desapareció la etapa inicial de peleas. Al día siguiente, los animales se pelearon poco o no lo hicieron.

Los animales de los dos grupos se comportaron de forma muy diferente. Entre pelea y pelea, los animales no tratados se tumbaron por grupos separados, según su origen. Los animales tratados, por

el contrario, se tumbaron los unos entre los otros, formando un solo grupo sin distinción de origen y sin mostrar el menor signo de agresividad.

Estas observaciones se han visto confirmadas en la práctica en varios miles de cerdos pertenecientes a diferentes razas europeas. Es interesante destacar que cuando se realizaron las experiencias, los resultados fueron proporcionales a la dosis administrada (Cuadro 4).

#### C U A D R O 4

Prevención de peleas con la Azaperona, administrada a distintas dosis.

(Symoens & Van den Brande, 1969)

Dosis mg/kg. (peso estimado)	Número de experiencias	Experiencias con buen resultado	
		Número	%
0,5 — 1,4	108	85	79
1,5 — 2,9	66	65	98 *
3,0 — 5,9	12	8	67

\* :  $p < 0,01$

En 65 de los 66 grupos tratados con dosis medias no se registraron peleas al ser reagrupados. Los resultados fueron notablemente más favorables que cuando se emplearon dosis superiores o inferiores a la media.

No falleció ninguno de los animales tratados con dosis terapéuticas. De los tratados con dosis bajas murieron cuatro por sobrecarga cardíaca.

Se obtuvieron resultados similares al administrar Azaperona, cuando ya se habían iniciado las peleas (Cuadro 5). Despues de inyectar una dosis media, las peleas cesaron por completo.

#### C U A D R O 5

Detención de peleas con la Azaperona, administrada a distintas dosis.

(Symoen & Van den Brande, 1969)

## CUADRO 5

Dosis mg/kg. (peso estimado)	Número de experiencias	Experiencias con buen resultado	
		Número	%
0,5 — 1,4	5	2	40
1,5 — 2,9	14	13	93 *
3,0 — 5,5	3	0	0

\* : p. < 0,05

Probablemente, la agresividad se domina de dos maneras: una que resulta inmediata, con Azaperona y otra que es más duradera, consiguiendo la adaptación de los animales entre sí, mediante percepciones sensoriales (ejemplo, por el olfato).

Diferentes hechos parecen demostrar esta afirmación: la Azaperona tiene un efecto de corta duración. Clínicamente varía de 3 a 8 horas. Diez y seis horas después de la inyección, el cerebro ya no contiene prácticamente sustancia activa.

El tratamiento no modifica el psiquismo ni la agresividad innata de los animales, puesto que está comprobado que vuelven a pelearse cuando se mezclan con otro grupo. Sin embargo, al inyectar Azaperona de nuevo se consigue un resultado favorable al igual que la primera vez.

Se alcanzan resultados menos favorables, cuando los animales se encuentran tumbados por separado, lejos los unos de los otros, mientras dura la sedación, y también cuando se hallan en un espacio abierto, en lugar de un departamento cerrado.

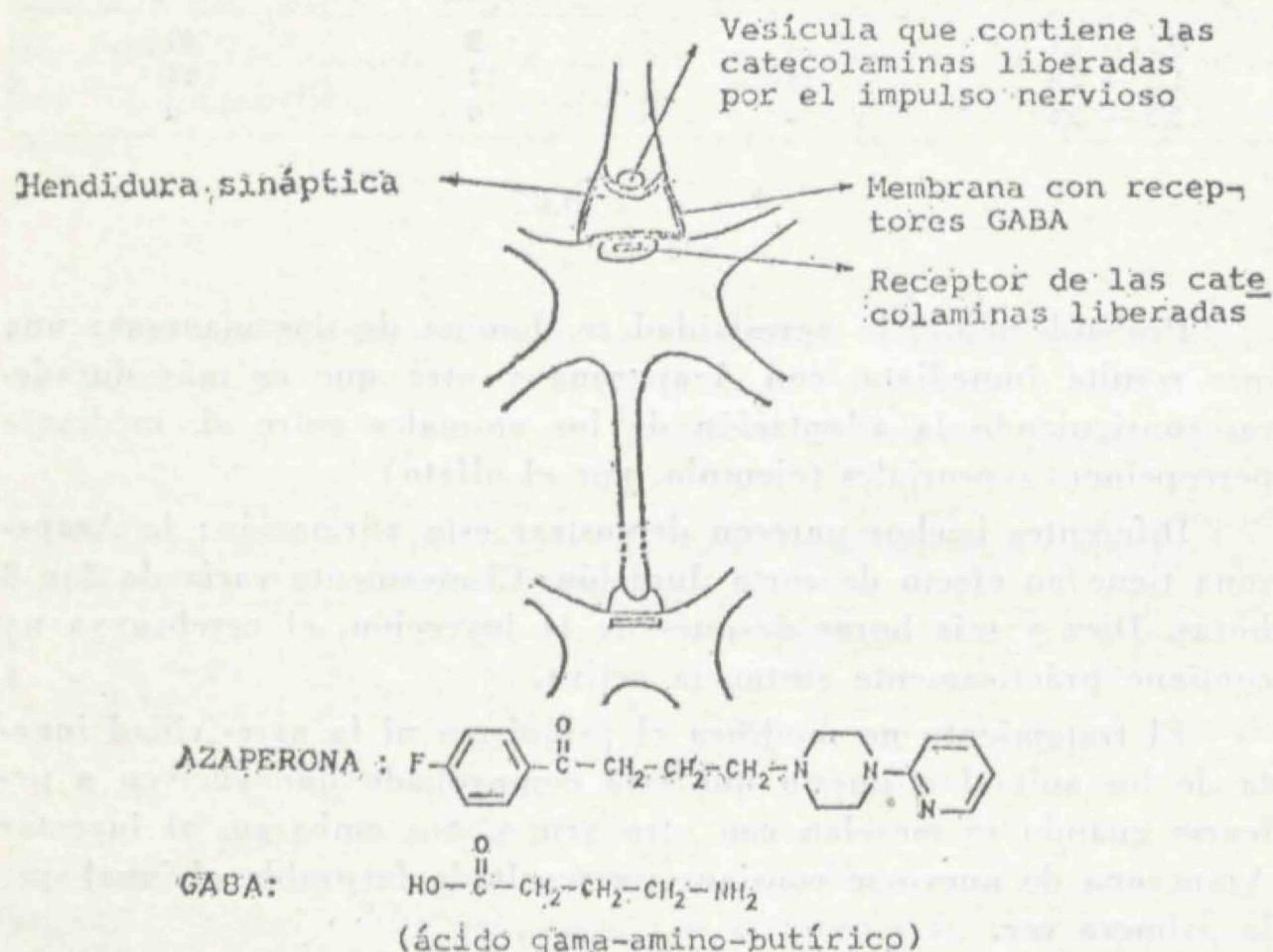
Esta hipótesis concuerda con el supuesto mecanismo de acción de la Azaperona.

Dicho producto actúa a nivel de la formación reticular, donde, según la hipótesis, inhibe la transmisión de impulsos nerviosos. La transmisión de los impulsos nerviosos a nivel de la sinapsis se efectúa por intermediarios químicos (catecolaminas) que se liberan en la parte distal del axón y van a estimular los receptores de la neurona del otro lado de la hendidura sináptica. Esta transmisión se puede inhibir con ácido gamma-amino-butírico que es capaz de formar un manto impermeabilizante sobre la membrana de la hendidura sináptica (Gráfica 3).

## GRÁFICA 3

Representación esquemática de una sinapsis adrenérgica.

(Janssen, 1967)



La Azaperona, emparentada por su estructura con el ácido gamma-amino-butírico, posee probablemente una acción similar a la de éste sobre la membrana sináptica, impidiendo pues la transmisión de los impulsos nerviosos. Por consiguiente, podemos suponer que la transmisión de los impulsos se debilita e incluso se suprime completamente en función del número de moléculas de Azaperona que se aportan al organismo.

Esta hipótesis nos invita a creer que las dosis terapéuticas inhiben los impulsos motrices (agresividad); aunque no por ello determinados impulsos sensoriales (olfato) dejen de llegar al córtex, de tal forma que los animales podrían habituarse los unos a los otros durante el período de sedación. Con dosis altas se inhiben los impulsos sensoriales, por lo que el animal no puede acostumbrarse a los demás durante la sedación.

Una vez desaparece la sedación, el animal puede volver a pelear. Con dosis demasiado bajas, no se atenúa suficientemente la

agresividad, o puede ocurrir que el período de sedación sea demasiado corto.

Por último, es posible que las peleas graves que se observan inmediatamente después del reagrupamiento, estén en relación con la conquista y la defensa del territorio, mientras que las peleas de la segunda fase, que son menos violentas, lo estén con el establecimiento de la jerarquía dentro del grupo. Se sabe, en efecto, que estos dos factores son la base de la mayoría de los combates que se desarrollan entre los animales que viven en sociedad.

Dicha hipótesis queda confirmada por dos hechos. Primero, cuando los animales se encuentran en una pocilga que ninguno de ellos conoce, generalmente ocurre que los combates iniciales son menos violentos. Segundo, se pueden observar combates entre animales que llevan mucho tiempo juntos, aunque éstos raramente son mortales y probablemente se deben a algún cambio en la jerarquía.

#### RENTABILIDAD

Recientemente se ha demostrado en Dinamarca y en Bélgica que el empleo de la Azaperona en el momento del reagrupamiento es rentable.

Ludvigsen, en Dinamarca, observó que la ganancia de peso, controlada al cabo de unas tres semanas, de los cerdos de engorde tratados con Azaperona en el momento del reagrupamiento, era superior en un 9 a un 18 % a la de los controles (Cuadros 6, 7 y 8).

#### C U A D R O 6

Influencia del tratamiento en el aumento de peso de los cerdos de engorde.

(Ludvigsen, 1970)

	Número de grupos	Número de cerdos	Peso medio (kg)	Peso medio después de 17 días	Aumento del peso medio por día (g) (%)
Azaperona	9	115	15,5	22,6	418 (109)
Testigo	9	115	15,9	22,3	376 (100)

## CUADRO 7

Influencia del tratamiento en el aumento de peso de los cerdos de engorde.

(Ludvigsen, 1970)

	Número de grupos	Número de cerdos	Peso medio (kg)	Peso medio después de 21 días	Aumento del peso medio por día (g) (%)
Azaperona	6	60	42,5	56,5	667 (115,8)
Testigo	5	50	42,4	54,4	571 (100)

## CUADRO 8

Influencia del tratamiento en el aumento de peso de los cerdos de engorde.

(Ludvigsen, 1970)

	Número de grupos	Número de cerdos	Peso medio (kg)	Peso medio después de 8 días	Aumento del peso medio por día (g) (%)
Azaperona	2	20	72,8	78,8	750 (117,5)
Testigo	2	20	70,8	75,9	638 (100)

En Bélgica, hemos repetido estas experiencias, controlando a los cerdos hasta que fueron sacrificados.

Hemos constituido dos lotes de lechones destetados, procedentes de siete camadas diferentes. Al llegar a la granja de engorde, se administró a cada animal de uno de los lotes, 1 ml. de Azaperona; a los animales del otro lote se les consideró testigos, por lo que no fueron tratados. Los animales de ambos lotes tenían un peso similar. Al iniciarse la prueba, todos los animales eran del sexo femenino, y tanto los de un lote como los del otro tenían un origen pa-

recido ya que de cada camada la mitad se incorporaban a un lote y la otra mitad al otro.

Se pesó a los animales: al cabo de 44 días y en el matadero. El índice de consumo se midió durante el primer período de 44 días, al igual que durante el segundo período. De la gráfica 5 y del cuadro 9 se deduce que el grupo tratado ganó más peso durante todo el período de engorde. En el matadero, los cerdos tratados pesaban por término medio 8'1 kilos más que los testigos. Esta diferencia es importante ( $p = 0,018$ ). El índice de consumo era mejor en los tratados durante el primer período (Cuadro 9). Durante el segundo período, los dos grupos consumieron la misma cantidad de alimento.

#### C U A D R O 9

Influencia del tratamiento en el aumento de peso, en el consumo y en el índice de consumo durante el período de engorde.

(Symoens & Geerts, 1970)

Período		Aumento de peso medio (kg.)	Consumo medio (kg.)	Índice de consumo
Desde el destete al 44. <sup>º</sup> día	T	19,8	48,7	2,46
	C	18,0 $\Delta$ 1,8	48,7 $\Delta$ 0,0	2,70 $\Delta$ 0,24
Desde el destete al matadero	T	81,4		
	C	73,3 $\Delta$ 8,1		

T = Tratado con Azaperona

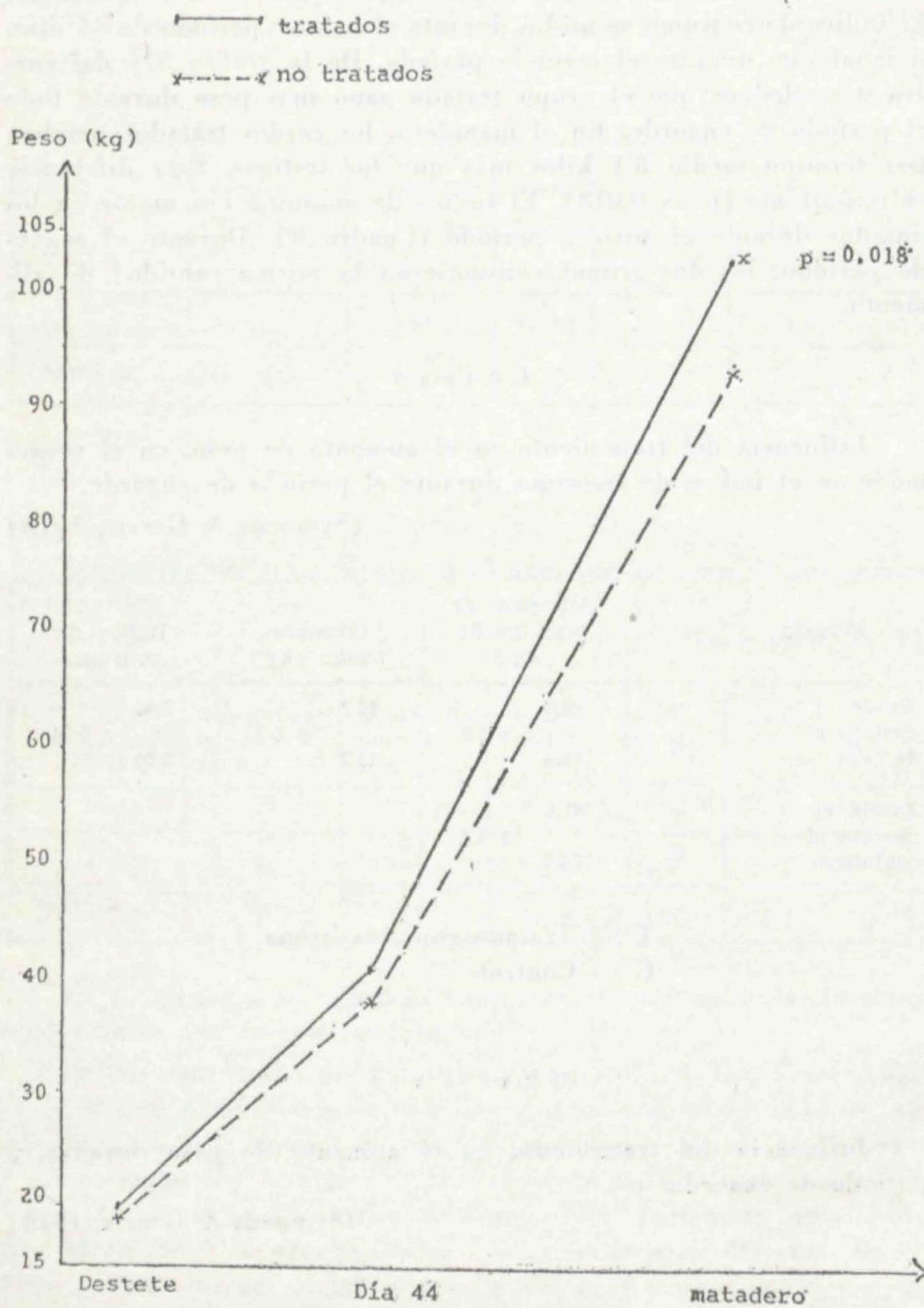
C = Control

#### G R Á F I C A 5

Influencia del tratamiento en el aumento de peso durante el período de engorde.

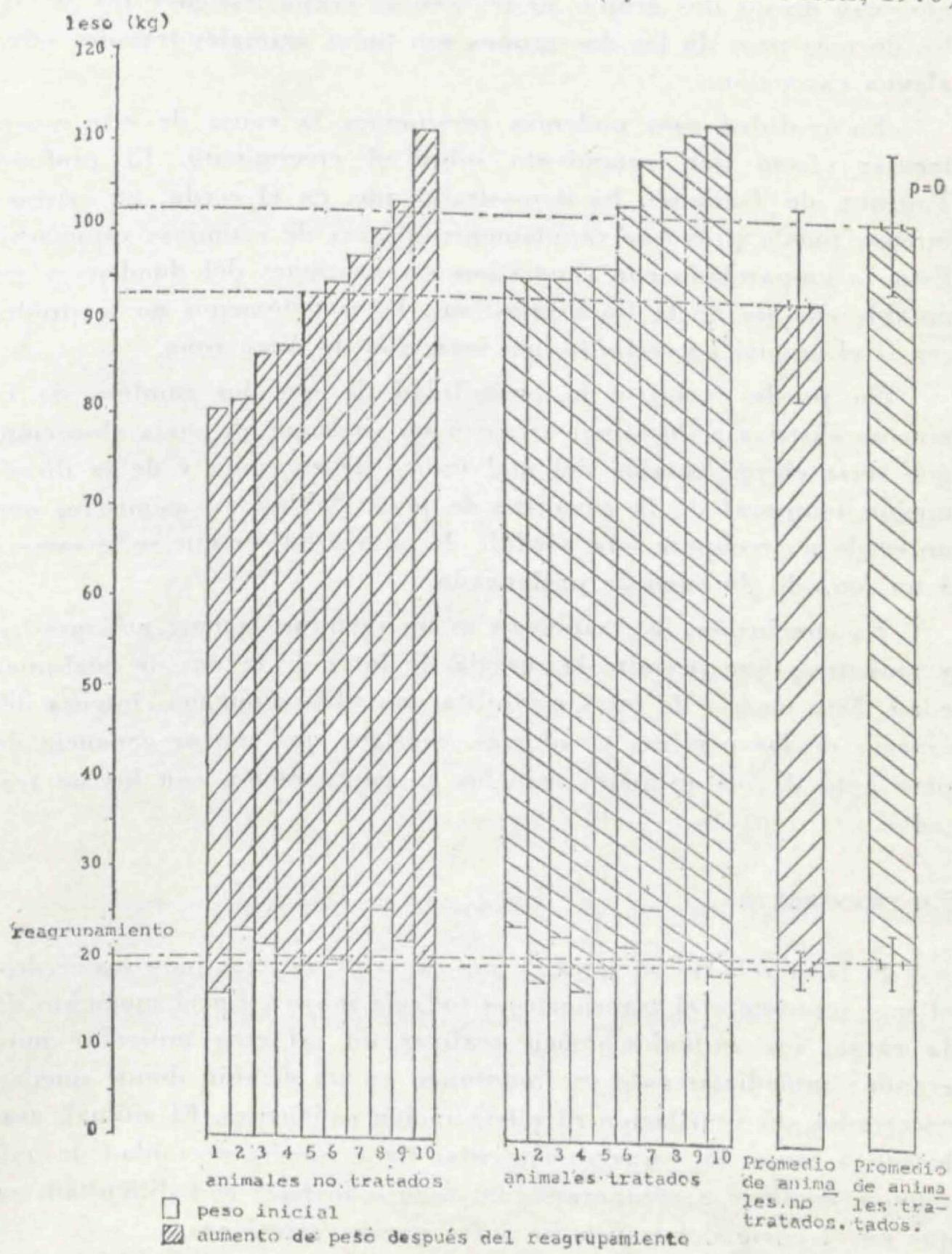
(Symoens & Geerts, 1970)

GRÁFICA 5



## GRÁFICA 6

Influencia del tratamiento en el aumento de peso después del destete.  
(Symoens & Geerts, 1970)



De la gráfica 6 se deduce que la variabilidad de pesos en el matadero es mayor en el grupo testigo; es decir, el grupo tratado es más homogéneo y los animales de menos peso del grupo tratado pesan más que el promedio del grupo testigo; los animales de menos peso de los dos grupos pertenecen al grupo testigo y los animales de más peso de los dos grupos son todos animales tratados salvo alguna excepción.

En realidad sólo podemos presuponer la causa de este espectacular efecto del tratamiento sobre el crecimiento. El profesor Tournut, de Toulouse, ha demostrado que, en el cerdo, un «stress» intenso puede provocar rápidamente úlceras de «fundus» estomacal. Esto va emparejado con congestiones y erosiones del duodeno y un notable cambio de la flora intestinal. Estos fenómenos no se producen si el animal ha recibido una inyección de Azaperona.

No puede excluirse la posibilidad de que los cambios de la mucosa gástrica e intestinal originen un síndrome de mala absorción, que sería el responsable del mal índice de consumo y de la disminución temporal de la ganancia de peso. Sabido es, asimismo, que un cerdo no recupera esta pérdida de peso a no ser que se le someta a un período de engorde prolongado.

En conclusión, la Azaperona es un poderoso agente antiagresivo y anti-stress que permite la mezcla de lotes de cerdos de cualquier edad. Esta mezcla de lotes posibilita una utilización más intensa del espacio de las pocilgas y, además, consigue una mayor ganancia de peso neto de los animales tratados en comparación con los no tratados.

#### EL TRANSPORTE

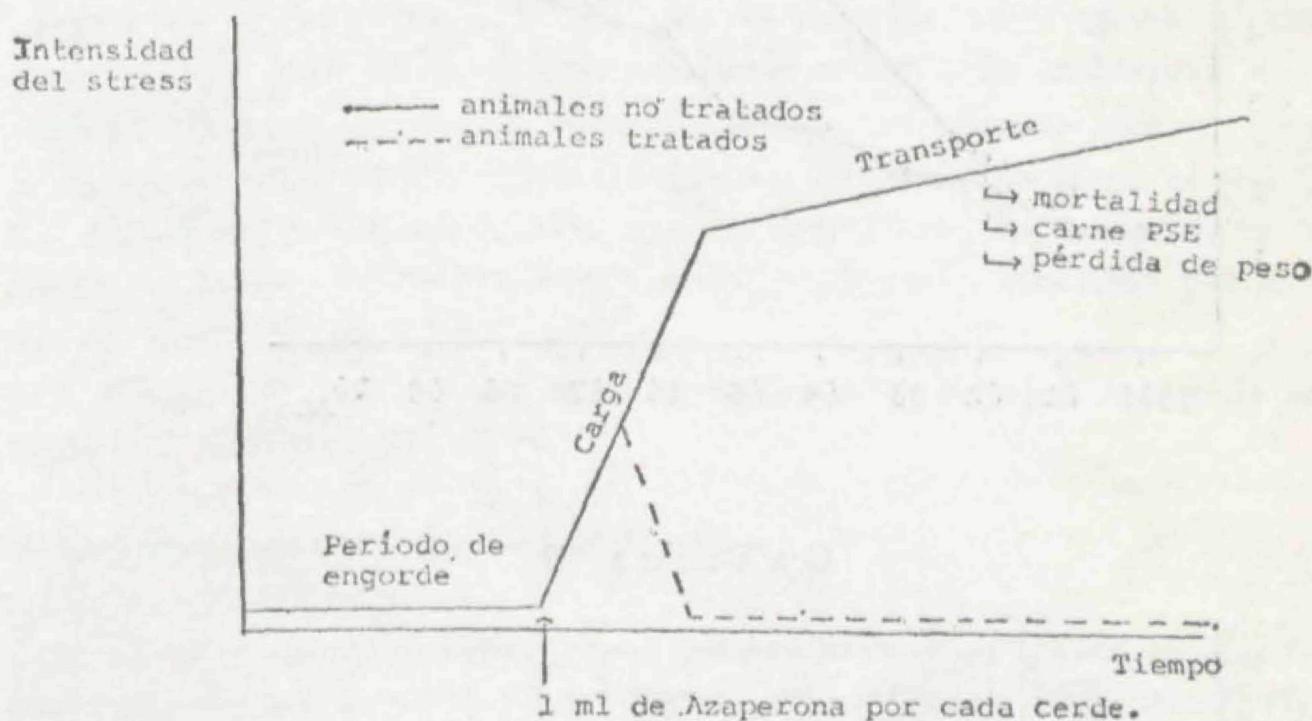
Si la mezcla de los lotes es una causa de «stress» para los cerdos, el que representa el transporte es todavía mayor. En el momento de la carga, los animales deben realizar un esfuerzo muscular muy grande; inmediatamente se amontonan en un camión donde quedan encerrados sin ventilación ni refrigeración suficientes. El animal, aclarorado a causa del esfuerzo muscular tiene mucha necesidad de oxígeno, y no llega a recuperarse del todo o lo hace con dificultad, ya que en el curso del transporte sufre nuevas agresiones.

El animal está sometido a un «stress» físico o psíquico intenso; en efecto, el cerdo, que es semi-salvaje, probablemente tiene gran miedo al hombre y al nuevo ambiente. Se opone a cualquier manipulación y pelea con los animales que proceden de otras camadas y con los cuales es transportado. De manera que, el «stress» del transporte tiene una causa tanto física como psíquica.

### GRÁFICA 7

Representación teórica del «stress» durante el transporte de los cerdos.

(Symoens, 1970)



Durante el período de engorde, casi no se observa ningún «stress». Sin embargo, resulta muy intenso durante la carga y persiste, aunque atenuado, durante el transporte.

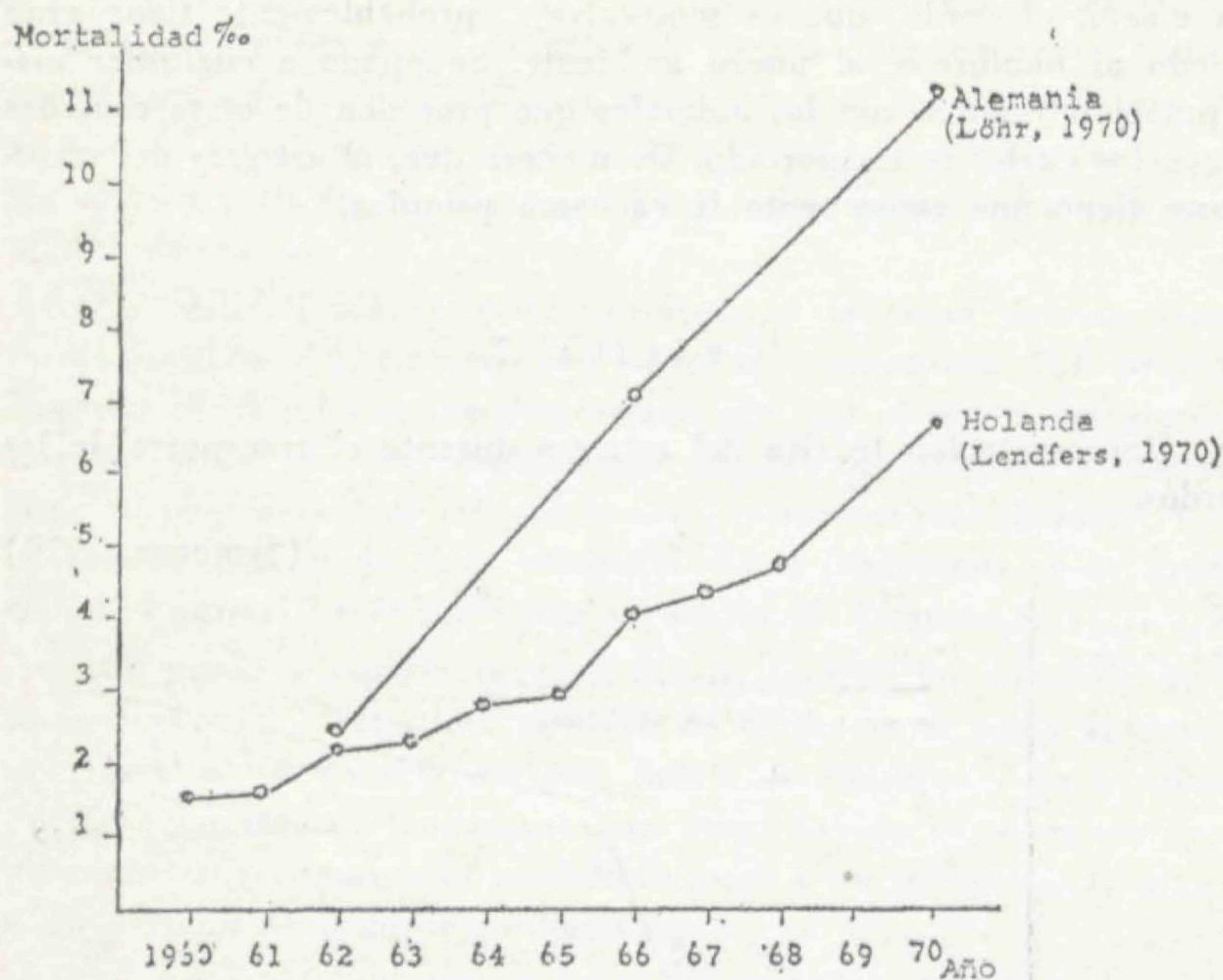
Las consecuencias del transporte son catastróficas.

### GRÁFICA 8

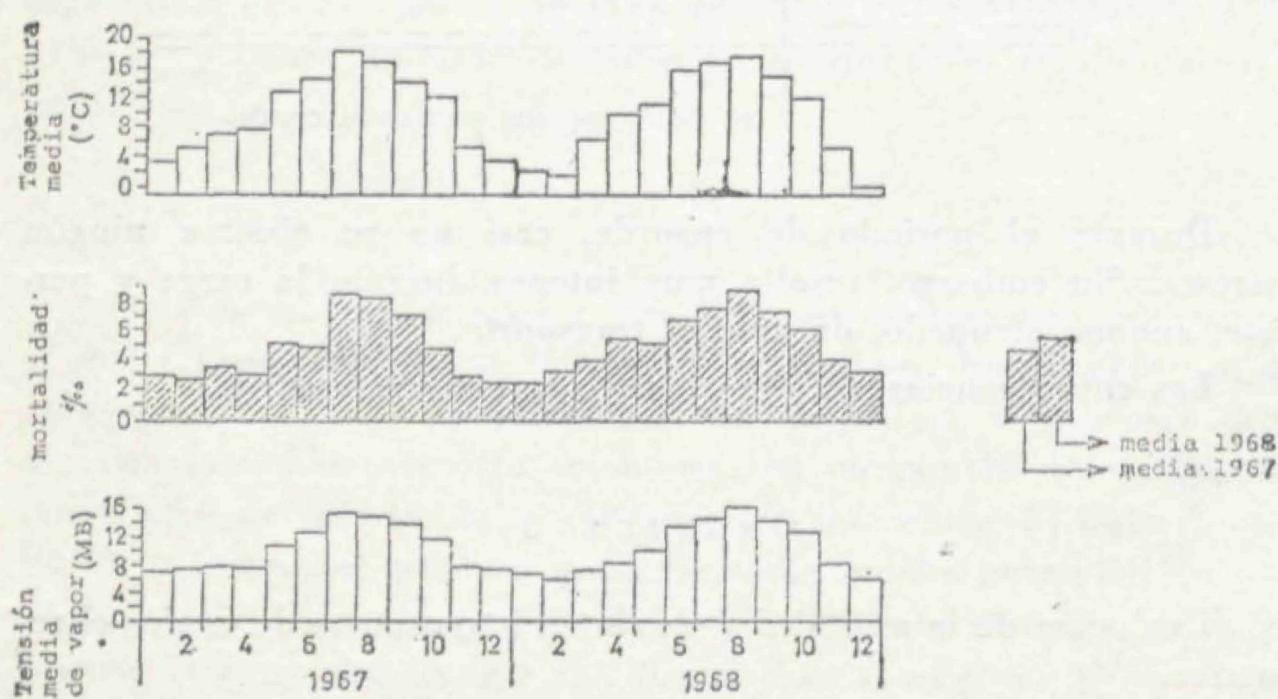
Evolución de la mortalidad durante el transporte de cerdos charcuteros.

## 150 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

GRÁFICA 8



GRÁFICA 9



Mortalidad mensual en el transcurso y poco después del transporte: datos relativos al transporte de 700.000 cerdos destinados al matadero cada año; variaciones según las temperaturas y las tensiones medias de vapor mensuales (según Lendfers, 1969, gráfica 9).

#### MORTALIDAD

La mortalidad, que aumenta de año en año (Gráfica 8) depende de los factores siguientes:

##### 1. — *De la sensibilidad del cerdo*

La sensibilidad parece estar en relación de causa-efecto con la proporción carne-grasa. En Bélgica, la relación carne-grasa alcanza unos valores muy altos, debido probablemente a la influencia de la raza Piétrain. El grado de mortalidad que se alcanza con el transporte es de un 2 - 3 %, mientras que en Holanda no llega al 0,5 %. En Alemania, se ha observado que la mortalidad ha aumentado 3,5 veces desde que se empezaron a criar cerdos con elevados porcentajes en carne magra (1962 - 1967).

Dentro de una misma raza, determinadas estirpes son más sensibles al «stress» que otras.

##### 2. — *Temperatura y humedad del aire*

La mortalidad debida al transporte alcanza su punto máximo en los días cálidos y sobre todo cuando el clima es bochornoso (Gráfica 9).

Asimismo, podemos observar variaciones notables en el curso de la misma jornada. Según Lendfers el mayor número de pérdidas se alcanzan entre las 10 y las 15 horas; a partir de las 15 horas disminuye y por la mañana, entre las 5 y las 10 horas, alcanza su punto más bajo.

##### 3. — *Ventilación*

El grado de mortalidad resulta inferior cuando se realiza el transporte en camiones cuyas paredes laterales estén abiertas.

#### 4. -- *Situación en el camión*

Según Lendfers, el grado de mortalidad es mayor en el piso superior que en el inferior; podría explicarse por el mayor esfuerzo muscular que deben desarrollar los animales que han de trepar al piso superior.

#### 5. -- *Duración del transporte* (Cuadro 10).

C U A D R O 10

Influencia de la distancia del transporte en la mortalidad de lechones destetados.

(Rerat, 1968)

	Mortalidad en %
Distancia corta	0
100 km.	0,1
100 - 500 km.	0,2
> 500 km.	0,3 - 0,5

#### 6. -- *Trato de los animales*

El grado de mortalidad puede variar de una manera muy notable según la habilidad del conductor.

#### 7. -- *Alimentación antes del transporte*

Se ha comprobado que el número de animales que mueren durante el transporte es mayor cuando reciben mucha comida.

#### PÉRDIDA PONDERAL

La segunda consecuencia del «stress» es la pérdida de peso. Según Rerat, los animales pueden llegar a perder hasta un 10 % de su peso inicial cuando las distancias son muy largas. En el cuadro 11 se especifican estos datos.

## CUADRO 11

Pérdida de peso después del transporte de los cerdos.

Duración del transporte (h.)	Cantidad de animales	Peso medio de los animales a la salida (kg.)	Pérdida media por cerdo (kg.)	%
<b>Cerdos al engorde (Condemine, 1970).</b>				
5 h. 30	114	29,6	2,20	(7,5)
5 h. 10	48	28,5	1,69	(5,9)
6 h.	33	27,9	1,80	(6,4)
6 h.	33	28,2	1,57	(5,6)
6 h.	34	27,9	1,50	(5,4)
6 h.	48	28,8	1,79	(6,2)
6 h.	46	28,3	1,82	(6,4)

Cerdos charcuteros (Symoens, 1970).

0 h. 45	9	90,22	1,00	(1,1)
1 h.	15	95,06	1,17	(1,2)
1 h.	15	89,13	1,93	(2,2)
1 h.	13		1,65	
1 h.	8	91,00	1,10	(1,2)
2 h. 30	10		2,50	

## DEGENERACIÓN MUSCULAR

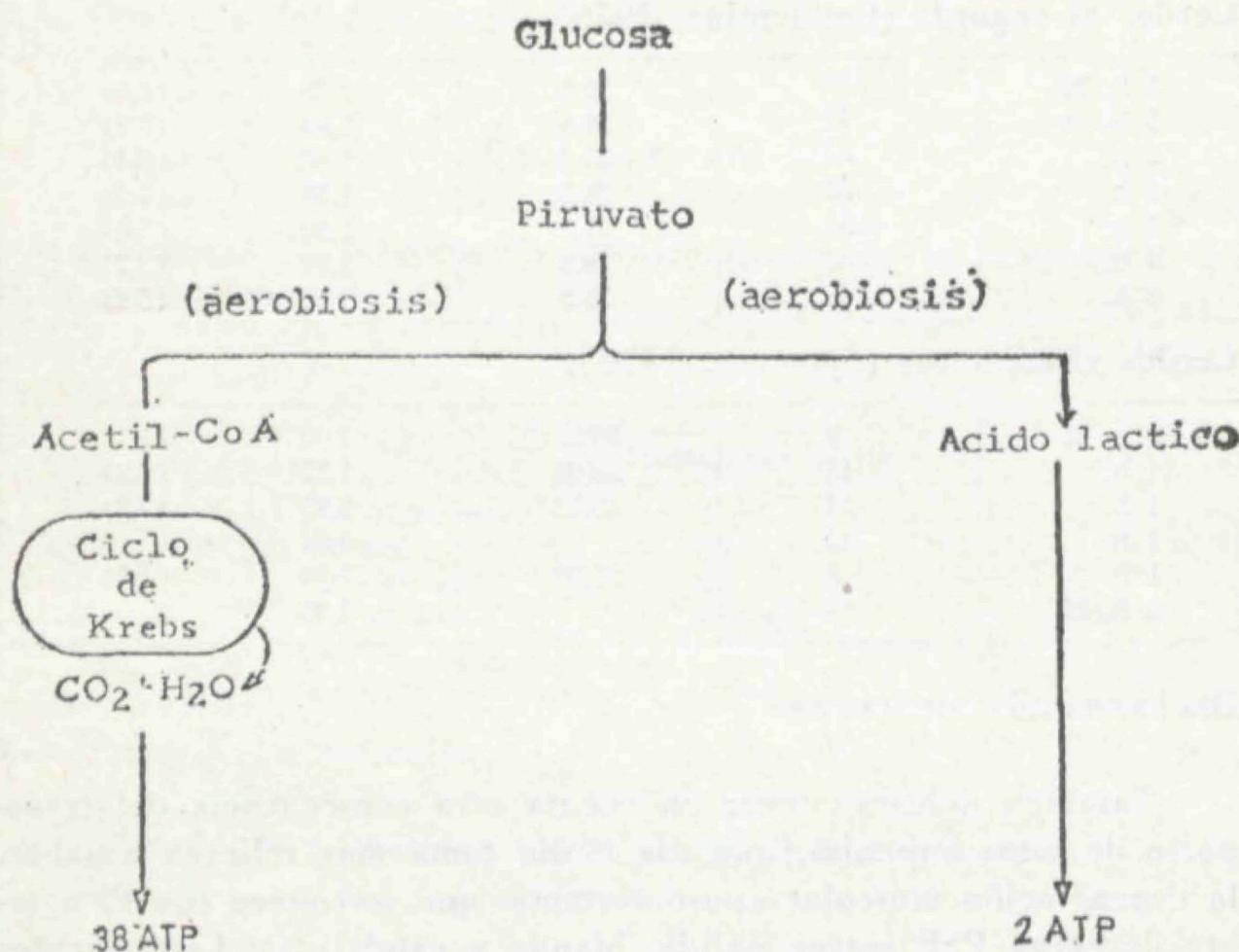
También debemos tener en cuenta otra consecuencia del transporte de estos animales, que día a día toma más relieve; a saber, la degeneración muscular «post-mortem», que se conoce con el nombre de carne PSE (carne pálida, blanda y exudativa). Las recientes investigaciones que Oyaert y sus colaboradores han llevado a cabo en Gante, han aportado nuevos conceptos acerca de la posible patogenia de este fenómeno. Estos autores han comprobado que el músculo del cerdo adulto no contiene casi ningún enzima oxidativo, por lo que resulta imposible utilizar el oxígeno que es imprescindible para el catabolismo aerobio de la glucosa.

Si el animal realiza un esfuerzo muscular notable y de una manera súbita, necesitará una energía (ATP), que deberá tomar en este caso de la degradación anaerobia de la glucosa, en el curso de la cual aparece el ácido láctico (Gráfica 10). Este ácido es el principal responsable de las modificaciones que la carne sufrirá «post-mortem» (disminución anormal de los valores pH); entonces, como consecuen-

cia, las albúminas sarcoplásticas pierden la capacidad de retener agua.

## GRÁFICA 10

## Metabolismo de la glucosa



## TRATAMIENTO

Basandonos en que la mortalidad debida al transporte se puede explicar parcial o completamente por los «stress» psíquicos o físicos padecidos sobre todo en el curso del mismo, hemos tratado de suprimirlos por medio de Azaperona. Los ensayos preliminares han demostrado que los resultados más satisfactorios se obtienen inyectando 1 ml. (40 mg.) de Azaperona al cargar al animal que ha de ser transportado al matadero.

Hemos efectuado 18 transportes llevando un total de 478 animales. Tratamos a la mitad de animales de cada lote y los cargamos en el mismo departamento. A los de la otra mitad, que fueron con-

siderados testigos, los cargamos en el otro departamento del camión.

Desde los primeros momentos y ya antes de partir el camión, pudimos constatar los efectos sedantes de la Azaperona: los animales que fueron tratados permanecieron tranquilos, y se mantuvieron tumbados durante todo el tiempo que duró el transporte hasta su destino; no chillaron y parecían indiferentes al medio ambiente.

Los animales testigo, al principio, permanecieron de pie e intentaron mantener el equilibrio. Después, algunos de ellos se tumbaron pero estuvieron molestados continuamente por otros cerdos que buscaban un aposento diferente; el resultado de todo ello fue la agitación, que alcanzó grados muy elevados, y los chillidos. Durante el trayecto no se observó ninguna pelea, pero cada vez que el camión se paraba, los animales testigo se peleaban. Los tratados permanecían tumbados sin combatir.

Al llegar al punto de destino, los animales tratados se dejaron descargar más fácilmente que los no tratados. Presentaban un estado general mucho mejor. Un gran número de los animales no tratados manifestaban síntomas de sobrecarga cardíaca. De entre ellos murieron 6. Por el contrario, del lote de los tratados sólo murió uno (Cuadro 12), que figura en la página 156.

El porcentaje de mortalidad en el lote de animales no tratados corresponde a la media comprobada en Bélgica. El animal que murió a pesar del tratamiento, iba en un camión sobrecargado y con una temperatura muy elevada.

La influencia de la temperatura se encuentra igualmente especificada en el cuadro 13: el mayor grado de mortalidad corresponde a las temperaturas elevadas (véase página 156).

Independientemente de esta experimentación, Casteels, Eeckout y Van Hoof, han estudiado la influencia que ejerce la Azaperona sobre las modificaciones «post-mortem» de la carne. Han constatado que la calidad de la carne de los animales sacrificados, que todavía se encontraban bajo la influencia de la Azaperona, era notablemente superior a la de los testigos no tratados (Cuadros 14, 15 y 16).

Esto prueba que la Azaperona posee una acción protectora eficaz contra el «stress» ocasionado por el transporte gracias a su efecto

## 156 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

## CUADRO 12

Influencia del tratamiento en la mortalidad y en el estado de los cerdos llegados al matadero.  
(Symoens, 1970)

Nº de los lotes	Fecha	Número de animales		Duración del transporte (en h.)	Mortalidad		Animales en mal estado *	
		tratados	no tratados		tratados	no tratados	tratados	no tratados
1	8/67	14	30	1-3	-	-	-	1
2	9/67	12	12	1-2	-	-	-	2
3	9/67	24	23	1,5-3	1	1	-	-
4	9/67	18	24	1-2	-	-	-	-
5	9/67	23	23	1,4-3	-	1	1	1
6	10/67	9	14	1-2	-	-	-	-
7	10/67	9	9	0,75	-	-	-	-
8	4/68	15	15	0,75	-	-	-	-
9	4/68	12	28	1-2	-	1	-	-
10	5/68	14	15	1	-	-	-	-
11	5/68	15	13	1	-	-	1	3
12	7/68	9	8	1	-	-	-	-
13	7/68	10	10	1	-	1	-	-
14	7/68	5	5	1	-	1	-	-
15	7/68	5	5	1	-	-	-	-
16	8/68	6	6	1	-	-	-	-
17	8/68	10	10	1	-	1	-	-
18	9/68	9	9	0,75	-	-	-	-
Total		219	259		1 0,45%	6 2,3%	2	7

\* con signos de sobrecarga cardíaca.

## CUADRO 13

Influencia de la temperatura durante el transporte - mortalidad de los cerdos destinados al matadero.  
(Symoens, 1970)

Número de animales transportados	Temperatura exterior	Número mortalidad	
		Número de animales	%
43	20º C.	3	7
145	15 - 20º C.	3	2
71	15º C.	0	0

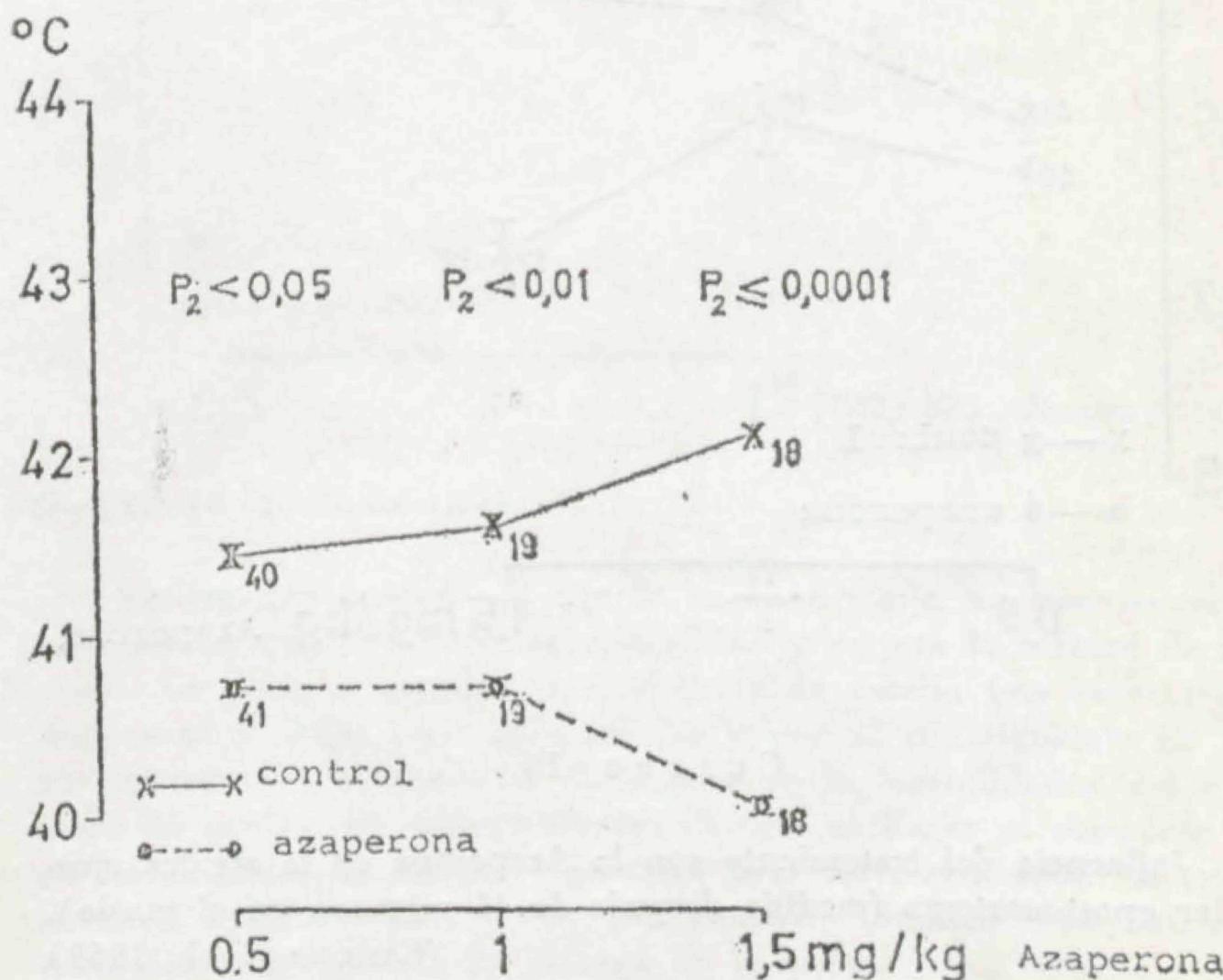
antagónico sobre el mismo. Estas comprobaciones se pueden representar gráficamente (Gráfica 7, de la página 149).

Mientras que en los animales no tratados, el «stress» provocado por la carga es muy elevado y persiste durante todo el transporte, en los tratados se inhibe el «stress» y el viaje transcurso sin incidentes. El hecho de que un neuroléptico de acción corta como la Azaperona pueda suprimir la mortalidad por el transporte concuerda con la hipótesis de que el mayor número de pérdidas se producen durante la primera media hora de transporte.

#### C U A D R O 14

Influencia del tratamiento con la Azaperona en la temperatura «post-mortem» del músculo dorsal largo (medida 15 minutos después de estar muertos los animales).

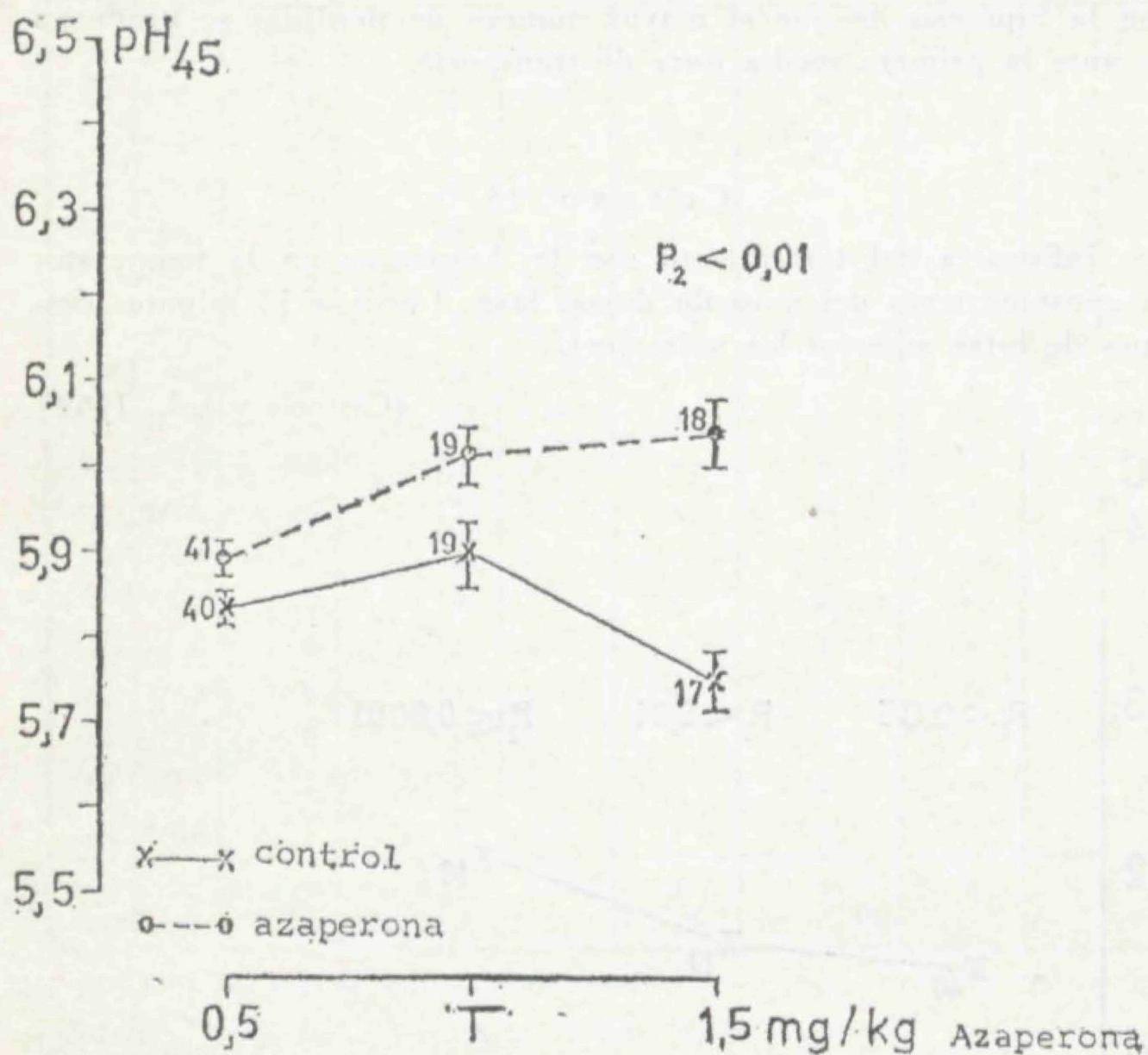
(Casteels y col., 1969)



## CUADRO 15

Influencia del tratamiento con la Azaperona en el valor «post-mortem» del pH, 45 minutos después de la muerte (músculo dorsal largo).

(Casteels y col., 1969)



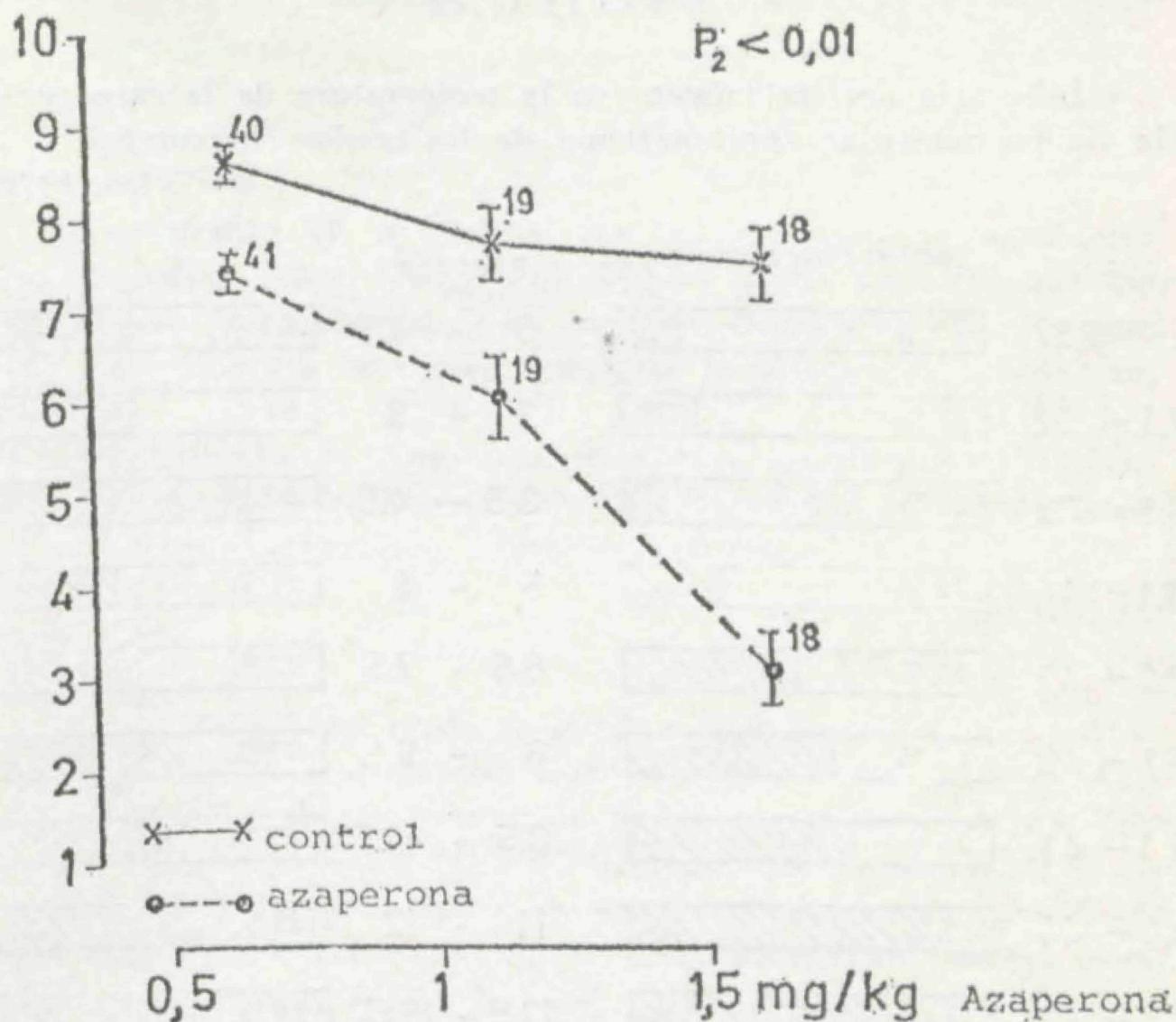
## CUADRO 16

Influencia del tratamiento con la Azaperona en la rigidez muscular «post-mortem» (medida después de 45 minutos, en el muslo).

(Casteels y col., 1969)

CUADRO 16

Intensidad  
de la rigidez



#### REPERCUSIONES ECONÓMICAS

En un gran matadero belga se ha confirmado, en una reciente experiencia, que disminuye la mortalidad y mejora la calidad de la carne. Se pidió a algunos transportistas de cerdos que inyectaran Azaperona a todos los cerdos un día y que al día siguiente no la administraran a ninguno. Se tomó nota de la mortalidad y del número de cerdos que debían ser sacrificados al llegar al matadero y en las antesalas en las que esperaban para ser sacrificados. La temperatura «post-mortem» y el rigor «mortis» también eran datos a considerar para valorar la calidad de la carne.

Del cuadro 17 se puede deducir que los testigos llegan al ma-

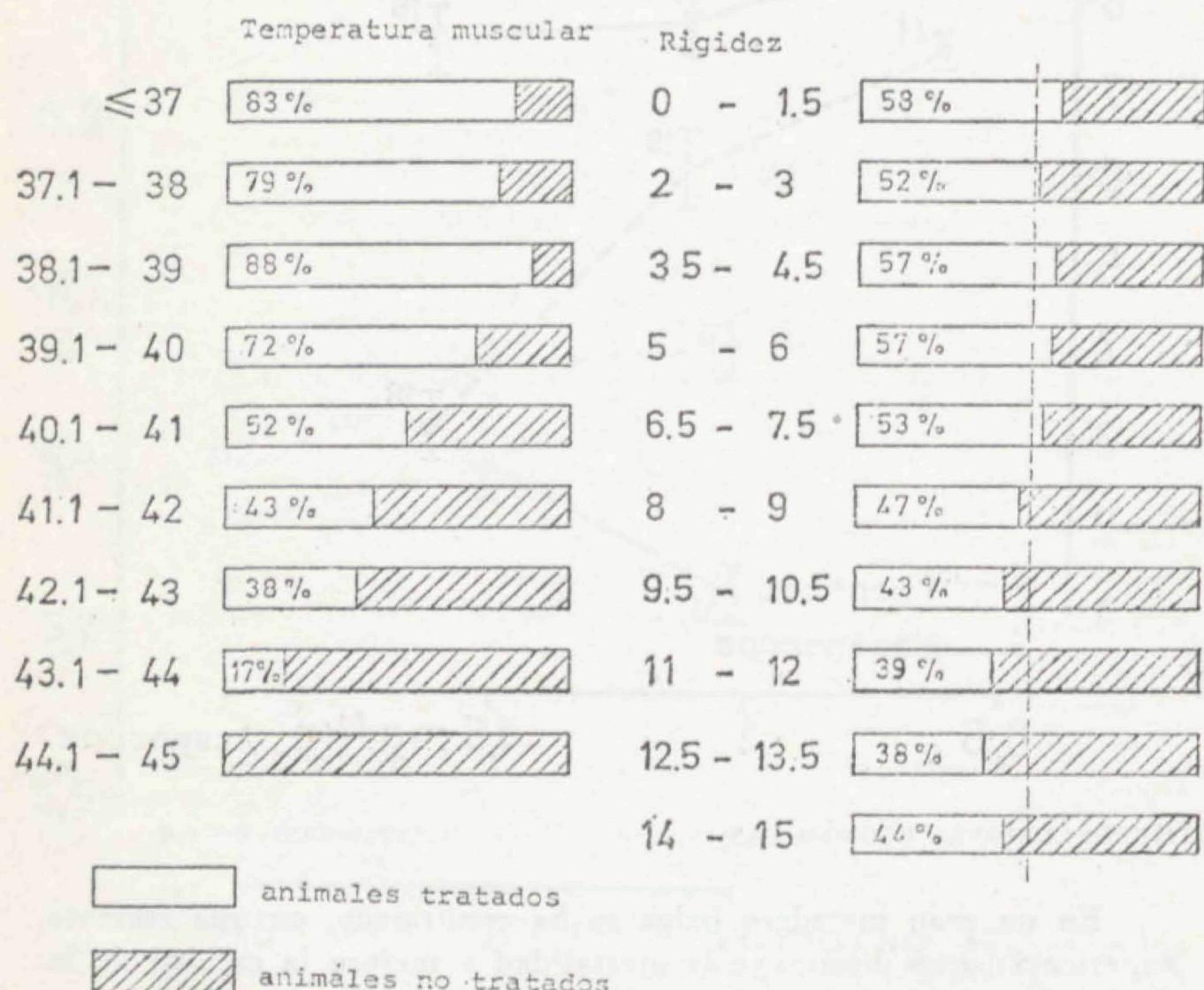
## 160 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

tadero en peor estado que los animales tratados. El número de cerdos muertos del grupo tratado es casi 5 veces menor al de los testigos.

## GRÁFICA 12

Influencia del tratamiento en la temperatura de la carne y en la rigidez muscular «post-mortem» de los cerdos charcuteros.

(De Vloo, 1970)



## CUADRO 17

Influencia del tratamiento en el número de animales muertos y de animales sacrificados de urgencia en el matadero.

(De Vloo, 1970)

## CUADRO 17

	Número de animales	Número de muertos (%)	Número de los sacrificados de urgencia (%)
Tratados	4.217	7 (1,7)	19 (4,5)
Testigos	6.742	58 (8,6)	153 (22,7)

En la gráfica 12 se destaca que las temperaturas musculares bajas se hallan sobre todo en el grupo tratado mientras que las temperaturas anormalmente altas son más frecuentes en el grupo testigo. En cuanto a la rigidez muscular apreciamos la misma tendencia.

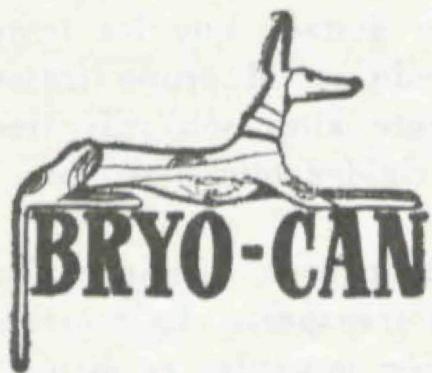
En conclusión, la Azaperona disminuye notablemente las pérdidas ocasionadas por el transporte. La mortalidad se reduce sensiblemente y la degeneración muscular es menor.

## RESUMEN

La agresividad del cerdo se puede tratar de una manera eficaz mediante el nuevo neuroléptico específico para cerdos llamado Azaperona. La dificultad de adaptación de los cerdos de diferentes grupos, que es la responsable del paro temporal que a menudo se observa en la curva de crecimiento, disminuye sensiblemente inyectando Azaperona como medida preventiva. Este tratamiento influye notablemente sobre la ganancia de peso. Utilizando Azaperona disminuyen sensiblemente las pérdidas debidas al transporte defectuoso: mortalidad, pérdida de peso y degeneración de la carne.

Colaborar en las actividades científicas, sociales, profesionales y benéficas del Colegio, es contribuir con tu esfuerzo a una Veterinaria mejor

# LABORATORIOS DE VETERINARIA



## “Medicinas para perros”

Los productos más  
perfeccionados para  
el mejor amigo

---

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.<sup>o</sup>, 1.<sup>a</sup>, y 2.<sup>a</sup> - BARCELONA-15  
Teléf. 230 56 25 - 239 09 29 - 250 00 13

---

## **SECCION INFORMATIVA**

### **Academia de Ciencias Veterinarias**

#### **Symposium sobre Patología Canina**

#### **AVANCE DE PROGRAMA**

**Mes de mayo**

Organizado por la Academia de Ciencias Veterinarias de Barcelona, con la colaboración del Servicio de Cooperación Técnica de la Embajada de Francia en España.

Fecha de celebración: 28 y 29 de mayo.

#### **SESIONES DE TRABAJO**

##### **Día 28**

A las 10'— horas: «Patología nutricional del perro». Profesor doctor F. Lescure, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Veterinaria de Toulouse.

A las 11'30 horas: «Semiología pulmonar canina». Profesor doctor C. Sánchez-Garnica. Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

A las 17'— horas: «Las infecciones virales caninas» (Nociones etiológicas e importancia profiláctica). Profesor doctor P. Goret. Catedrático de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Alfort.

A las 18'30 horas: Proyección de películas científicas.

##### **Día 29**

A las 9'30 horas: «Técnicas de examen radiológico». Doctor M. Luera. Veterinario Cirujano del Parque Zoológico de Barcelona.

A las 11'— horas: «Vías de acceso en las fracturas de huesos largos». Profesor doctor N. Murillo. Catedrático de Anatomía de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

*Observaciones:* Sucesivamente se remitirá el programa definitivo, con el correspondiente boletín de inscripción.

### Póliza de accidentes

El día 31 de marzo tiene lugar el vencimiento de la *Póliza contra toda clase de accidentes*, que tiene suscrita el Consejo General en representación de los Veterinarios Colegiados de España que solicitaron este riesgo, y la Compañía «Adriática de Seguros».

En las mismas condiciones y con idénticos derechos y obligaciones que actualmente rigen, los compañeros colegiados que deseen prorrogar el seguro o que por primera vez les intereses asegurarse ahora, deberán articularlo a este Provincial, enviando las cantidades correspondientes a los Seguros que ya tiene concertados o que proyecten concertar.

A partir del próximo día 1 de abril y debido a la multitud de sugerencias en relación a la asistencia médica en aquellos siniestros, en que los accidentados eran atendidos por Médicos particulares (no reconocidos por dicha Compañía), y sólo cubría la Póliza hasta un total de 2.000'— pesetas se ha convenido con la Compañía Aseguradora una nueva modalidad, elevar dicha cifra hasta 40.000'— pesetas, ya que la cantidad anterior era insuficiente y por tanto la cuota anual se ha aumentado a 100'— pesetas, antes era de 30'— pesetas.

Los gastos por asistencia médica serán ilimitados cuando los accidentados sean asistidos por Médicos afectos a la Compañía Aseguradora.

La vigencia de la Póliza abarca desde 1.<sup>º</sup> de baril de 1971 al 31 de marzo de 1972, ambos inclusive.

Para mayor agilidad no es preciso relacionar los posibles beneficiarios, ya que obran en poder del Consejo General.

#### Ejemplos de capitales y primas netas

Capitales: Muerte e Invalidez	Prima neta	Prima neta y asistencia médica	Prima neta y riesgo moto	Prima neta con asistencia médica y riesgo moto
1.000.000	900,—	1.000'—	1.900'—	2.000'—
1.000.000	900,—	1.000'—	1.900'—	2.000'—
500.000	450'—	550'—	950'—	1.050'—
500.000	450'—	550'—	950'—	1.050'—
250.000	225'—	325'—	475'—	575'—
250.000	225'—	325'—	475'—	575'—
100.000	90'—	190'—	190'—	290'—
100.000	90'—	190'—	190'—	290'—

*Más el cinco por ciento de gastos oficiales y 25'— pesetas por gastos de administración.*

La cantidad máxima asegurable es de *un millón de pesetas* por asegurado.

Aquellos Veterinarios que se den de Alta después de primero de abril, el importe que deben remitir a este Consejo General es el que corresponde a tantos meses como faltasen hasta el vencimiento de la Póliza, 31 de marzo de 1972, para lo cual dividirá el total de la prima neta por 12 meses y remesarán tantas fracciones como meses faltan para el citado vencimiento. También deben enviar el importe de los gastos oficiales, que en este caso son el 8 % (ocho por ciento), de la prima neta más 25'— pesetas por administración.

### Nuevo Jefe de Veterinaria Militar de la IV Región

Ha sido designado por el Exmo. señor Ministro del Ejército y para el Mando de la Jefatura de Veterinaria Militar de la IV Región al Ilmo. señor Coronel Veterinario don Patricio García Olivares, destacado Veterinario Militar y Diplomado en Bromatología e Higiene, así como en Defensa Química. Anteriormente desempeñaba en Madrid la Jefatura de Estudios en la Academia de Sanidad Militar (Sección Veterinaria).

Reciba tan ilustre compañero, nuestra más sincera felicitación y enhorabuena.

### Nuevo Jefe de la Unidad de Veterinaria Militar N.<sup>o</sup> 4

Ha sido designado por el Exmo. señor Ministro del Ejército y para el Mando de la Unidad de Veterinaria Militar N.<sup>o</sup> 4, al ilustre señor Teniente Coronel Veterinario don Jesús Cormán Davoise, quien anteriormente había desempeñado en la plaza de Barcelona los empleos de Comandante Veterinario del IV Depósito de Sementales en Hospitalet de Llobregat, en la Jefatura de Veterinaria de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña N.<sup>o</sup> 41, y en la Secretaría de la Jefatura de Veterinaria Militar de la IV Región.

Reciba tan ilustre compañero, nuestra más sincera felicitación y enhorabuena.

## Noticiario gerundense

### Nueva importación oficial de ganado vacuno para la provincia de Gerona

El pasado día 10 de febrero tuvo lugar la llegada a la aduana de Port-Bou de un tren, procedente de Dinamarca, que transportaba una expedición de 145 novillas de raza Frisona, de aquel país, adquiridas por la Dirección General de Ganadería, con destino a empresas ganaderas de la provincia, a través del Convenio suscrito entre aquel Centro y la Diputación de Gerona, para la mejora y expansión del sector.

Se trataba de una nueva importación oficial, para ir dotando de reproductores selectos a núcleos nuevos o ya existentes, con arreglo al programa oficial del Ministerio de Agricultura, de cesión con arreglo a las condiciones contractuales, de una cabeza vacuna por cada una adquirida quedando en lo sucesivo la totalidad del núcleo bajo la acción técnica del Servicio de Libros Genealógicos y Comprobación de rendimientos, oficialmente establecidos.

En este caso la distribución afectó a ocho peticionarios, entre ellos, el Grupo Sindical de Colonización de la localidad de Ordí, adjudicatario de 50 animales, y la propia Diputación Provincial, que con las 35 reses recibidas, constituye el núcleo inicial de la explotación pecuaria en su Granja Experimental de Monells.

Al acto de recepción del ganado, estuvieron el Jefe Provincial de Ganadería doctor Soldevila, Diputado Provincial señor Ros, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria doctor Maneu, autoridades locales y aduaneras, junto a facultativos veterinarios, que dirigieron las operaciones de sorteo del ganado, su descarga y control, así como numerosos ganaderos que acudieron al acto.

Se especula sobre si esta importación, será la última que se efectúe de raza Frisona, por lo menos en esta primera fase, al posibilitarse la continuidad del programa de mejora y expansión ganadera, sobre las crías controladas, producidas en la provincia, como resultado de las importaciones hasta hoy día realizadas.

En este sentido se estima interesante, cerrar este comentario con el resumen total de las importaciones efectuadas de la especie vacuna (hembras), desde el comienzo del plan del Ministerio de Agri-

## ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA 167

cultura, en 1965, que arroja las siguientes cifras, a los dos razas, Frisona y Pardo-Alpina, hasta el día de la fecha, llegadas a la provincia.

Años	Raza Frisona	Raza Pardo-Alpina	Total
1965	50	—	50
1966	—	—	—
1967	254	196	450
1968	181	—	181
1969	499	148	647
1970	287	48	335
1971	145	12	157
<i>Suman</i>	1.416	404	1.820

### Sobre las Elecciones. Circulares

La Junta de Gobierno de este Colegio, el pasado día 26 de febrero, no aceptó la candidatura presentada por el colegiado don José Antonio Tapias Morató, a Jefe de Sección, representante del grupo de Veterinarios Titulares, basado en el artículo 72 de los Estatutos colegiales, en las Normas recibidas del Consejo General sobre Veterinarios Titulares, excedentes voluntarios, y estar incluido en el Escalafón del Cuerpo de Veterinarios Titulares (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril de 1970), donde figura en la situación de excedencia voluntaria y no cumplimentar la Norma 3.5.

Con fecha 9 del actual, el citado compañero ha presentado recurso, por considerar es Veterinario Titular en activo del Ayuntamiento de Barcelona, según documento expedido por el Secretario del mismo, en fecha 30 de abril de 1969.

Como quiera que el acuerdo del día 26 de febrero, basado en la aplicación de normas generales, se presta a diversas interpretaciones ante un caso especial, y siendo propósito de la Junta aplicar las Normas con la mejor amplitud de criterio, ha acordado, en sesión celebrada el día de ayer, por unanimidad, modificar el acuerdo del día 26 y proclamar candidato a Jefe de Sección representante del grupo de Veterinarios Titulares, al colegiado don José Antonio Tapias Morató, dando cuenta de este acuerdo al interesado, al Consejo General y a todos los colegiados.

Barcelona, 12 de marzo de 1971.

### Normas generales para la votación

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se convocan elecciones generales para la renovación de todos los cargos de la Junta, a celebrar el próximo día 30 de marzo, en el local social, de las 4 a las 7 de la tarde.

Las Normas por las que ha de regirse la celebración de las presentes elecciones, fueron remitidas en su día por el Consejo General, directamente a todos los colegiados, no obstante, las recordamos para mejor conocimiento, ya que a ellas hay que ajustar la emisión del voto.

Todos los colegiados, inscritos en este Colegio provincial, cualquiera que sea su situación, así como los colegiados de honor que sean Veterinarios, están incluidos en el grupo 2.1. de las Normas, y pueden emitir su voto para la elección de los cargos de Presidente, Secretario, Vicesecretario y dos Jefes de Sección. Dichos votos recaerán precisamente en los cargos antes citados, y que en su día se notificaron, llenando al efecto la oportuna papeleta, depositándola en el sobre «Urna núm. 1» (con membrete verde).

La elección de los dos Jefes de Sección, representantes de los Veterinarios Titulares, y del grupo de Veterinarios Especialistas Libres y Contratados, será efectuada exclusivamente por los colegiados pertenecientes a cada uno de estos grupos, que son:

Al Jefe de Sección representante de los Veterinarios Titulares, votarán los colegiados Veterinarios Titulares en ejercicio activo en la provincia (Art. 72). (Los Veterinarios Titulares colegiados en este provincial, que ejerzan como tales en otra provincia, votan sólo en el grupo 2.1.). Los Veterinarios que desempeñen plaza como tales, en propiedad, en la Administración Local (Ayuntamiento de Barcelona y Diputación); los jubilados colegiados de honor, que en activo desempeñaron plazas de las señaladas en el párrafo anterior, y los Veterinarios Titulares en excedencia forzosa o activa, todos ellos incluidos en el grupo 2.2. de las Normas, elegirán el candidato proclamado, representante de este grupo, llenando al efecto la oportuna papeleta y depositándola en el sobre «Urna núm. 2» (con membrete rojo).

Al Jefe de Sección representante del grupo de Veterinarios Es-

pecialistas Libres y Contratados, votarán los colegiados no escalafonados, los Veterinarios Titulares en situación de excedencia voluntaria, los Veterinarios que ejerzan como interinos o contratados en la Administración Central o Local, los Veterinarios Libres y los de Empresa, así como los jubilados que en su día actuaron en estos puestos, todos ellos incluidos en el grupo 2.3. de las Normas, elegirán el candidato proclamado, representante de este grupo, llenando al efecto la oportuna papeleta y depositándola en el sobre «Urna núm. 3» (con membrete azul).

De acuerdo con las Normas, la emisión del voto es obligatoria y secreta, pudiéndose efectuar:

1. — Directamente, el día fijado para la votación.
- 1.1. — Por escrito, bajo sobre cerrado, remitido por CORREO CERTIFICADO, dentro de otro sobre firmado por el remitente. Una vez anunciado por el Presidente de la Mesa que se va a proceder a escrutinio, no será emitido voto alguno.
- 1.2. — El voto se emitirá en papel blanco, escrito con letra clara y se usará una cuartilla para la elección que corresponda a Presidente, Secretario, Vicesecretario y dos Jefes de Sección (sin especificar el título de éstas). Los colegiados incluidos en el grupo 2.2., votarán además en otra cuartilla que llevará ÚNICAMENTE el voto del Jefe de Sección correspondiente a los Veterinarios Titulares. Y los colegiados del grupo de Especialistas Libres y Contratados, incluidos en el grupo 2.3., votarán en otra cuartilla ÚNICAMENTE para el Jefe de Sección correspondiente a este grupo.  
Por tanto, los votos que se emitan por CORREO CERTIFICADO, deberán incluirse en tantos sobres como derecho de votación corresponda al votante: los Veterinarios Titulares, dos, y los Especialistas Libres y Contratados, otros dos. Naturalmente irán dentro del sobre CERTIFICADO, dirigido al señor Presidente del Colegio, firmado sólo éste por el remitente.
- 1.3. — Serán nulos todos los votos que recaigan en nombres y cargos que no hayan sido proclamados candidatos.

Rogamos a todos los colegiados la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de estas Normas, y la consulta previa en caso de duda de interpretación por algún colegiado, a fin de evitar la anulación de votos al no ajustarse a las Normas establecidas.

un producto  
de acción precisa,  
potente y prolongada



# cortico retard neosan

Cetosis, síndrome vitular. Inapetencia del ganado vacuno. Adinamia consecutiva a infecciones. Luxaciones, tendonitis, miositis, artropatías. Agalaxia. Alergias. Para todos los animales domésticos.

Vial de 10 c.c.

## **SECCION LEGISLATIVA**

### **Ministerio de Agricultura**

*ORDEN de 22 de febrero de 1971 por la que se prohíbe provisionalmente la importación de aves y productos avícolas procedentes de Holanda.*

El artículo 16 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, desarrollado en el 94 del Reglamento para su aplicación, de fecha 4 de febrero de 1955, dispone que por el Ministerio de Agricultura puede prohibirse la importación de animales y sus productos de cualquier origen cuando se tenga conocimiento de la existencia de enfermedades en la ganadería, con carácter infecto-contagioso, de manifiesta gravedad y poder difusivo.

Confirmada la existencia de la enfermedad de New-Castle (pseudopeste aviar) en los efectivos aviares de Holanda y hallándose incluida dicha enfermedad entre las que poseen los citados caracteres de manifiesta gravedad y poder difusivo,

Este Ministerio, visto el informe del Consejo Superior Agrario, Sección de Asuntos Pecuarios, y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Se declara prohibida provisionalmente y hasta tanto persistan las circunstancias epizootológicas actuales, la importación de aves y productos avícolas procedentes de Holanda.

2.<sup>º</sup> Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas españolas se extremará la vigilancia, para evitar el despacho de importación de los productos mencionados de aquel origen.

3.<sup>º</sup> Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

(*B. O. del E., del 27 de febrero de 1971*).

*ORDEN de 22 de febrero de 1971 por la que se prohíbe provisionalmente la importación de aves y productos avícolas procedentes de Gran Bretaña.*

## 172 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

Este Ministerio, visto el informe del Consejo Superior Agrario, Sección de Asuntos Pecuarios, y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Se declara prohibida provisionalmente y hasta tanto persistan las circunstancias epizootológicas actuales, la importación de aves y productos avícolas procedentes de Gran Bretaña.

2.<sup>º</sup> Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas españolas se extremará la vigilancia para evitar el despacho de importación de los productos mencionados de aquel origen.

3.<sup>º</sup> Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

(B. O. del E., del 27 de febrero de 1971).

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se determinan los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen en toda España, para el año lechero 1971 - 72.*

Vista la propuesta elevada por el F.O.R.P.P.A., previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, para la determinación de los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen, en toda España, para el año lechero 1971 - 72;

Vistos los informes emitidos por los Ministerios de Gobernación y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.<sup>º</sup> En virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, queda dividida España en las diversas zonas que comprenden las provincias que se relacionan:

Zona I.— Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Zona II.— Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Logroño, Palencia, Salamanca, Soria y Zamora.

Zona III.— Avila, Guadalajara, Huesca, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Zona IV.— Cádiz, Córdoba, Huelva, Lérida, Madrid y Sevilla.

Zona V.— Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Granada, Jaén, Málaga, Murcia, Tarragona y Valencia.

Zona de Canarias.— Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2.<sup>º</sup> En las zonas definidas en el apartado anterior, a excepción

**ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA 173**

de la zona de Canarias, el año lechero queda dividido en dos períodos que comprenden, respectivamente, del 1 de marzo al 31 de agosto de 1971 y del 1 de septiembre de 1971 al 29 de febrero de 1972.

3.<sup>º</sup> Los precios mínimos de compra al ganadero en origen para la leche que cumpla con las características señaladas en el artículo sexto del precitado Reglamento serán las siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para toda España, seis y siete pesetas/litro, respectivamente, en el primero y segundo períodos determinados en el apartado anterior.

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

	Primer período	Segundo periodo
	Ptas./litro	Ptas./litro
Zona I . . . . .	6'—	7'—
Zona II . . . . .	6'25	7'25
Zona III . . . . .	6'50	7'50
Zona IV . . . . .	7'—	8'—
Zona V . . . . .	7'25	8'—
Zona de Canarias . . . . .	7'75	8'50

4.<sup>º</sup> Los precios mínimos de compra al ganadero, señalados en el apartado anterior, experimentarán las variaciones que resulten de la aplicación del sistema de pago de la leche por calidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1971.

#### *Disposiciones transitorias*

1.<sup>ª</sup> Para todas las zonas, a excepción de la de Canarias, se aplaza hasta el 15 de abril de 1971 la entrada en vigor de la regulación de precios que se contempla en la presente Orden.

2.<sup>ª</sup> Se prorroga hasta el 14 de abril de 1971 la vigencia de las zonas y los precios mínimos de compra de leche al ganadero del segundo período del año lechero 1970 - 71 establecidos por Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1970 para la España peninsular e islas Baleares.

(B. O. del E., del 2 de marzo de 1971).

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se dictan normas en relación con la importación de especialidades farmacéuticas de aplicación Veterinaria, así como sueros, vacunas y elementos biológicos de diagnóstico de uso en ganadería.*

El volumen creciente del comercio exterior de productos veterinarios y el riesgo que algunos de ellos pueden representar para la ganadería española, así como la necesidad de normalizar el servicio de control de las Inspecciones Veterinarias coordinado con el correspondiente a la contrastación y registro de estos productos, exige que por esta Dirección General se dicten las normas que han de aplicarse en cada caso.

En consecuencia y de acuerdo con las atribuciones que concede a este Centro el artículo 58 del Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros y vacunas para la ganadería aprobado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1934, el artículo 11 de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1939 por la que se dictan normas para la contrastación de sueros y vacunas de Veterinaria y el vigente Reglamento de Epizootias,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> La importación de especialidades farmacéuticas de aplicación Veterinaria, así como sueros y vacunas y elementos biológicos de diagnóstico, destinados a la profilaxis y tratamiento de las enfermedades del ganado se efectuará con intervención previa del Inspector Veterinario de la Aduana, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Las cepas víricas y bacterianas con destino a la preparación de vacunas o a la experimentación Veterinaria tendrán que cumplir para su importación igual requisito.

2.<sup>a</sup> Ante la presencia de cualquiera de estos productos en la Aduana, la Inspección Veterinaria, que ajustará su actuación a lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 17 de junio de 1968 deberá comprobar:

a) Que la operación se efectúa con destino a una entidad autorizada por la Dirección General de Ganadería.

b) Que, si se trata de un producto elaborado esté igualmente autorizado en dicho Centro.

c) Que dicha importación esté amparada por el certificado favorable que en su día expediera la Sección de Contrastación de la Dirección General de Ganadería.

3.<sup>a</sup> Cuando el Inspector Veterinario de la Aduana, al hacer su inspección, compruebe la existencia de anomalías, defectos de conservación o cualquier alteración del producto, que le hagan perder calidad o inocuidad, y que, por ello, impidan su importación, informará a la Dirección General de Ganadería y lo hará también constar en el dictamen que emita a la Administración de Aduanas, a fin de que ésta adopte las medidas previstas en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Para los productos biológicos que requieran para su venta en España la previa contrastación por los Servicios de la Dirección General de Ganadería el importador, además de cumplimentar lo anterior, deberá atenerse a lo siguiente:

— Despachada la mercancía, el producto será enviado a los laboratorios registrados señalados por el importador.

— El Inspector Veterinario de la Aduana comunicará al Delegado de Contrastación la cantidad y clase del producto remitido, dirección del Laboratorio y cuantos datos se consideren de interés.

— El Delegado de Contrastación comprobará la expedición en destino y procederá a realizar las pruebas que correspondan en la misma forma que para los productos nacionales.

— El dictamen sobre el producto tendrá las mismas consecuencias que si se tratara de un producto nacional.

5.<sup>a</sup> Independientemente de los resultados de las pruebas de contrastación, en ningún caso podrá ampliarse el período de validez o el poder biológico del producto autorizado por los controles del país de origen.

6.<sup>a</sup> La presencia en el mercado de productos importados sin que se haya tenido en cuenta las presentes normas, dará lugar al decomiso de los mismos y las entidades infractoras serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

(B. O. del E., del 5 de marzo de 1971).

## Ministerio de Trabajo

DECRETO 345/1971, de 25 de febrero, por el que se desarrolla el artículo 7.<sup>º</sup> de la Ley 41/1970, de 22 de diciembre, que perfeciona la acción protectora y modifica la financiación del Regimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El artículo séptimo de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de diciembre, por la que se perfecciona la ac-

ción protectora y se modifica la financiación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, determina, que dentro de los ingresos previstos como recursos económicos del citado Régimen Especial Agrario, el Gobierno establecerá percepciones sobre productos derivados del campo, limitando los ingresos obtenidos por tales percepciones a financiar un diez por ciento del coste total de la acción protectora de la Seguridad Social Agraria.

El presente Decreto desarrolla el precepto legal citado, a través de la determinación de las percepciones que se imponen, sobre un conjunto de productos derivados del campo, completadas con el establecimiento de normas conducentes a su más adecuada gestión.

El Gobierno ha considerado conveniente no gravar artículos de primera necesidad seleccionando aquellos que en principio pueden considerarse como de consumo no necesario y de débil incidencia sobre los sectores de menor nivel de renta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, dispongo:

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>** Las percepciones establecidas en el artículo séptimo de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de diciembre, se exigirán sobre los siguientes productos:

- a) Pieles finas.
- b) Aguardientes, licores, brandys y whiskys envasados, con marca o a granel.
- c) Vinos embotellados, vinos espumosos, vermut y bitter soda, envasados y con marca, cuyo precio de venta en origen sea superior a veinte pesetas litro.
- d) Jarabes y bebidas refrescantes.
- e) Cervezas y sustitutivos.
- f) Dátiles frescos, cocos y piñas.
- g) Maderas en bruto de precio superior a cuatro mil pesetas el metro cúbico y maderas aserradas de precio superior a seis mil quinientas pesetas el metro cúbico.
- h) Canales de ternera, enteras y troceadas.

**ART. 2.<sup>o</sup>** Las percepciones sobre los productos nacionales o importados a que se refiere el presente Decreto se exigirán sobre las bases especificadas en el artículo cuarto a los tipos siguientes:

- i) Canales de ternera, enteras y troceadas: Cinco pesetas por kilogramo canal.

**ART. 3.<sup>o</sup>** Estarán exentos de estas percepciones los productos sujetos a las mismas que sean objeto de exportación.

**ART. 4.<sup>o</sup>** Dos. En el caso del apartado *h*) del artículo primero, las percepciones se aplicarán a la producción de las canales para consumo o industrialización.

Tres. Cuando se trate de productos procedentes del extranjero, estará sujeta a gravamen su importación en territorio nacional.

**ART. 5.<sup>o</sup>** Uno. Las percepciones se liquidarán mediante autoliquidación practicada por las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo anterior, en declaraciones liquidaciones ajustadas a modelo oficial, que habrán de presentarse en la Entidad Gestora del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Dos. Las autoliquidaciones serán mensuales y se presentarán dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Tres. En el caso del apartado *h*) del artículo primero, estarán obligados al pago de las percepciones los mataderos que sacrificuen las reses.

Los mataderos podrán negarse a entregar las reses sacrificadas hasta que las personas obligadas a soportar la repercusión les hayan abonado el importe de la percepción.

Cuatro. Las percepciones podrán ser repercutidas a los sucesivos adquirentes.

**ART. 6.<sup>o</sup>** Sobre las importaciones de los productos enumerados en el artículo primero.

(*B. O. del E.*, del 5 de marzo de 1971).

## Gobierno Civil

C I R C U L A R N.<sup>o</sup> 12

### DECLARANDO OFICIALMENTE EL ESTADO DE INFECCIÓN DE PESTE PORCINA AFRICANA EN LA PLANA DE VICH

Habiéndose presentado algunos focos de peste porcina en explotaciones de Masías de Voltregá, Manlleu y Vich, que ha sido identificada por el Patronato de Biología Animal como peste africana, se ha procedido a la extinción de los focos de infección inmediatamente por sacrificio obligatorio de todos los animales enfermos y sospechosos y destrucción de sus cadáveres, camas y estiércoles.

A propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, y ante la posibilidad de existencia de algún foco oculto, he acordado declarar oficialmente el estado de infección de peste porcina africana en los municipios expresados y colindantes, señalando como zona de seguridad la comarca de la Plana de Vich, y la adopción de las medidas sanitarias preventivas siguientes:

1.<sup>a</sup> Inmovilización en sus corrales habituales de todos los cerdos de recria preexistentes en toda la comarca de la Plana de Vich, salvo en casos excepcionales, que, a juicio de la Jefatura de la Sección Ganadera, proceda autorizar su traslado, bajo las condiciones que se señalaran en cada caso.

El ganado porcino cebado de los municipios de Vich, Gurb, Manlleu, Masías y San Hipólito de Voltregá, Torelló, San Vicente de Torelló y San Pedro de Torelló, sólo podrá destinarse al sacrificio para el abasto previa autorización de la Jefatura de la Sección Ganadera, que habrá de solicitarse por el interesado, acompañando informe del veterinario titular respectivo acerca del estado sanitario de la explotación porcina de procedencia. La autorización de la Jefatura de la Sección Ganadera será totalmente gratuita.

2.<sup>a</sup> El ganado porcino cebado (más de 75 kg. de peso vivo) procedente de corrales del resto de la comarca de la Plana de Vich podrá destinarse al sacrificio, cualquiera que sea el destino de sus productos, con la condición de que su transporte se ampare de la guía de higiene y sanidad pecuarias expedida por el veterinario titular correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para la expedición de la guía de higiene y sanidad pecuarias, los veterinarios titulares habrán sometido a vigilancia sanitaria, por un período de diez días con resultado favorable, no sólo a los cerdos a sacrificar, sino también a todo el efectivo de la respectiva explotación.

4.<sup>a</sup> Se recuerda la obligación de los ganaderos de denunciar a la Alcaldía y al veterinario titular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, la presentación simultánea de varios animales enfermos en su explotación. Si se tratase de peste africana, previo dictamen técnico del Patronato de Biología Animal confirmativo, se procederá al sacrificio obligatorio de todos los animales enfermos y sospechosos y destrucción de sus cadáveres y de sus restos, con derecho a indemnización por parte del ganadero, conforme a la tasación practicada por el personal técnico de la Sec-

## ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA 179

ción Ganadera, de acuerdo con el baremo dispuesto por el Ministerio de Agricultura (O. M. de 10 de junio de 1970) y las condiciones señaladas en las disposiciones dictadas al efecto.

En caso de ocultación de la existencia de la epizootia, el ganadero perderá el derecho de percibir las indemnizaciones pertinentes.

5.<sup>a</sup> Se recuerda la obligatoriedad de practicar la desinfección y desinsectación de los vehículos dedicados al transporte de ganado, previa cuidadosa limpieza, inmediatamente después de la descarga, al término de cada transporte.

6.<sup>a</sup> Por el Jefe de la Sección Ganadera se dictarán las medidas complementarias para la mejor eficacia de lo dispuesto en la presente Orden.

7.<sup>a</sup> Las infracciones a lo ordenado en la presente y a lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, Decreto de 6 de abril de 1967 y O. M. de Agricultura de 19 de octubre del mismo año, serán severamente sancionadas, previa instrucción de expediente.

8.<sup>a</sup> Se interesa a las fuerzas de la Guardia Civil, agentes de la autoridad y autoridades locales, su cooperación al cumplimiento de lo ordenado, denunciando a mi autoridad las infracciones de que tuvieran conocimiento.

Lo que se hace público para su cumplimiento y general conocimiento.

Barcelona, 2 de marzo de 1971. — El Gobernador civil, TOMÁS PELAYO ROS. — (*B. O. de la P.*, de 3 de marzo de 1971).

## ORDEN DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE LOS PERROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden circular de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Ganadería, de 26 de diciembre de 1970, y de conformidad con el Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952, he acordado disponer:

1.<sup>º</sup> En el curso del presente año deberán ser vacunados contra la rabia, con carácter obligatorio, la totalidad de los perros de la provincia de Barcelona, con arreglo a las normas que se señalan en la presente circular.

2.<sup>º</sup> La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sa-

nitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

3.<sup>º</sup> En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la circular que se indica en el apartado primero, los Ayuntamientos remitirán al Gobernador civil copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

4.<sup>º</sup> Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establezcan en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino. Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales salváticos, remitirán las piezas que cobraren o sus cabezas, para su análisis, a los laboratorios pecuarios regionales correspondientes.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir éstas, mediante inyección de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará los nuevos censos caninos que facilitarán en el más breve plazo posible a la Sección provincial de Ganadería, dando cuenta de los mismos a la Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Sanidad Veterinaria, la que informará a la Comisión Central, por intermedio de su Vocal en este organismo.

5.<sup>º</sup> La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1971.

Las neurovacunas empleadas en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros de pesos comprendidos entre los 12 y los 30 kgs.

6.<sup>º</sup> La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacunas que hayan sido previamente contratados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

La campaña de vacunación que se ordena será efectuada aplicando a los perros cualquiera de los tipos de vacunas avianizadas autorizadas. La neurovacuna antirrábica será utilizada para su aplicación a gatos, y, excepcionalmente, a perros cuando así sea prescrito previamente por el facultativo Veterinario que efectuará el tratamiento.

En los Municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, los suministros de vacuna serán proporcionados a aquéllos por las Secciones provinciales de Ganadería respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

7.<sup>º</sup> A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en los respectivos Colegios provinciales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación ofi-

cial. Las compañías de ferrocarriles y empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados, con la referida tarjeta sanitaria.

Una vez finalizado este período de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

8.<sup>º</sup> La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de cinco pesetas, independiente de los que se especifica en el precepto 9.<sup>º</sup> siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarios y los de las Instituciones públicas.

9.<sup>º</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de cuarenta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos: cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por la visita que tenga establecido el Colegio Oficial de Veterinarios respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497/1960 y 474/1960 y Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios Titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado en la oficina de Tasas de las Jefaturas de Sanidad de las provincias, y el resto, una vez satisfecho el importe de la vacuna y retenida la parte correspondiente a honorarios profesionales y gastos, será ingresado en la cuenta restringida del Tesoro, titulada «Tasas de la Dirección General de Ganadería», tasa 21.10, abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería núm. 312, de enero de 1963, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

10. Para el suministro de vacuna, los Veterinarios Titulares acompañarán, a la vista del censo canino de su partido, una nota indicando el número de dosis necesarias, remitiéndolas a la Sección

Provincial de Ganadería. Con tales datos, dicha Sección de Ganadería solicitará de la Comisión Central de Lucha Antirrábica las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

11. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de  $4 \times 2$  centímetros.

b) Como inscripción figurarán en la medalla: Lucha antirrábica censo canino, y dos espacios para señalar las siglas O. P. de la provincia y número del nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

12. Este Gobierno Civil y los Jefes de Sanidad y de Ganadería aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para su cumplimiento y general conocimiento.

Barcelona, 5 de marzo de 1971. — El Gobernador civil, TOMÁS PELAYO Ros. — (B. O. de la P., del 19 de marzo de 1971).

### Peste porcina africana

El *Boletín Oficial* de la provincia del día 27 de marzo publica la Circular núm. 15 con nuevas medidas para evitar la difusión de la peste porcina africana.

El día 1 de abril está convocada una reunión de todos los Veterinarios de la provincia en Vich bajo la presidencia del Director General de Ganadería, don Manuel Mendoza Ruiz.

Rogamos a los señores colegiados recuerden y apoyen a los Laboratorios y Casas que con su anuncio contribuyen a publicar estos ANALES mensualmente

## VIDA COLEGIAL

**Necrológica.** — Falleció en Francia el día 24 de enero, a los 67 años de edad, don Henri Ortala, padre político de don Manuel Aniés Lascorz.

A sus familiares y en particular al compañero don Manuel Aniés, nuestro más sentido pesar por tan dolorosa pérdida.

**De las defunciones.** — Con motivo del reciente e inesperado fallecimiento de un compañero, la Junta del Colegio acordó, a partir de ahora, que además de la necrológica en la prensa que notifica la hora del entierro para general difusión, el Colegio enviará carta personal a todos los compañeros de la provincia, para que tengan conocimiento directo en caso de no poder enterarse por el periódico y así puedan expresar el pésame personal o por escrito a la familia, cuantos quieran hacerlo y a la mayor brevedad.

### **Reunión de la Junta de Gobierno**

Acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 1971.

En el local social, a las 5'30 de la tarde del día 26 de enero de 1971, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas, con asistencia de los miembros de la misma, excusada la asistencia de don Agustín de Budallés, por enfermedad, actuando de Secretario don Félix Bernal García.

Abierta la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre de 1970, que es aprobada.

A continuación, y vistas las solicitudes presentadas por los señores veterinarios siguientes, se acuerda darles de alta en este Colegio:

D. José Muñoz Avila, de Calella, procedente del Colegio de Cáceres, correspondiéndole el núm. 339 de colegiación.

D. Rafael Guerrero Abellán, del Prat de Llobregat, procedente del Colegio de Granada, correspondiéndole el núm. 340 de colegiación.

D. Manuel Gil Esteras, de Rubí, procedente del Colegio de Lérida, correspondiéndole el núm. 341 de colegiación.

Se acuerda igualmente dar de baja como colegiado, a petición

## ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA 185

propia, por traslado a otra provincia, a don Beniot-Jesús Vidaler Lobato, expidiéndole la correspondiente certificación.

La Junta queda enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio núm. 125, de la Presidencia del Consejo General, en el que participa que por acuerdo de la Junta Plenaria de dicho Organismo, se convocan elecciones para la renovación de todos los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales, durante el período comprendido entre el 25 de enero y el 5 de abril del año en curso.

Circular núm. 174, de la Secretaría del Consejo General, comunicando las normas por las que se regirán las próximas elecciones colegiales, y que serán remitidas por dicho Organismo directamente a cada colegiado. Se acuerda publicarlo en los ANALES del Colegio, para general conocimiento.

Otro núm. 240, de la misma Sección, participando haberse dirigido al Exmo. señor Gobernador Civil de la provincia con el ruego de que conceda las mayores facilidades para el mejor desarrollo de las citadas elecciones.

Otro núm. 244, de la misma Sección, en la que se participa que con ocasión de la aprobación de los Estatutos de la Organización colegial Veterinaria, se concede una amnistía general a todos los colegiados sancionados por los Colegios provinciales.

Otro núm. 245, de la misma Sección, participando el acuerdo adoptado por la Junta Plenaria del Consejo General, de dispensar del pago de cuotas atrasadas en le Colegio de Huérfanos, a aquellos colegiados pendientes del pago de las mismas por haberse dado de baja en dicha Entidad de Previsión Veterinaria.

Escrito de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares, agradeciendo la remisión efectuada en su día, de la relación de Veterinarios Titulares interinos de esta provincia.

Vistas las cuotas recaudadas por este Colegio por la venta de sellos «pro-seguro», y como quiera que las percepciones abonadas por este concepto en esta provincia, supone un excedente favorable de consideración, se acuerda solicitar del Consejo se concedan las dos ayudas por defunción en favor de las viudas de aquellos colegiados que quedaron excluidas de dicho seguro de vida por pocas fechas, al tener cumplidos los 70 años de edad y hacerla extensiva, para el futuro, a todos los que se hallen en análoga situación.

Se da cuenta del escrito del Colegio de Gerona, en el que suplica le sea remitida la suscripción colectiva para los colegiados del

## 186 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

mismo, a la revista del Colegio, individualmente a cada compañero. Se acuerda realizarlo de este modo, a partir del mes de enero, corriendo de su cuenta los gastos de remisión y franqueo.

Se da cuenta a la Junta del Proyecto del Decreto sobre normas de aplicación de las especialidades farmacéuticas de uso veterinario, remitido por el Consejo General de Colegios, así como del informe que al respecto emitió la Dirección General de Ganadería. Se acuerda informar al Consejo en el sentido de estar totalmente en desacuerdo con dicho proyecto, debiendo ser oída la Comisión interministerial designada en su día al efecto.

En relación con el proyecto de tarificación por servicios veterinarios en la aplicación de productos biológicos, y después de los contactos tenidos con las Delegaciones de Distrito, en reunión celebrada el día 7 de enero, y de lo acordado en la reunión de Presidentes de Colegios de la V Zona, se acuerda elevar al Consejo para su superior aprobación las siguientes

Tarifas para aplicación de productos biológicos:

*Ganado equino:*

A domicilio, una sola cabeza	150'	Ptas.
En consultorio o clínica	100'	"
Exceso, por cada cabeza	50'	"

*Ganado vacuno:*

A domicilio, una sola cabeza	150'	"
Por cada cabeza de más	50'	"

*Ganado ovino y caprino:*

A domicilio, hasta 50 cabezas	300'	"
Exceso, por cabeza	5'	"

*Ganado porcino:*

A domicilio, hasta 10 lechones	250'	"
Exceso, por cabeza	10'	"
A domicilio, recría, cebó, reproductores hasta		
5 reses	250'	"
Exceso, por cabeza	25'	"

*Perros y gatos:*

A domicilio	200'	"
En consultorio	150'	"
En concentración	75'	"

*Aves y leporídos:*

Hasta 250 cabezas	300'	"
Exceso, por cada 500 cabezas	250'	"

## ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA 187

En las campañas oficiales, dispuestas por la Administración, las tarifas tendrán una bonificación del 10 por 100.

Cuando el servicio suponga un desplazamiento superior a los dos kilómetros del lugar de residencia oficial, se percibirán los gastos de desplazamiento a razón de 4'— pesetas por kilómetro recorrido.

Estas tarifas suponen, en todo caso, que el servicio a domicilio devengara como honorarios mínimos, la cantidad de 150'— pesetas, en atención al tiempo de desplazamiento, devengándose aparte los gastos, cuando correspondan por este desplazamiento.

Acuse de recibo de los escritos de la Jefatura Provincial de Sanidad comunicando el cese de los siguientes Veterinarios Titulares interinos:

D. José Riera Sanllehy, del Prat de Llobregat; don Agustín Villa Sánchez, de la 4.<sup>a</sup> plaza de Tarrasa; don José Ribas Espadaler, de la 2.<sup>a</sup> plaza del partido de Villanueva y Geltrú; don Alberto Canals Gramunt, del partido de Calella; don Lorenzo Viso Adsuar, del partido de Rubí y don Eladio Gómez Díez, de la 4.<sup>a</sup> plaza del partido de Hospitalit de Llobregat.

Oficios comunicando la toma de posesión de los Veterinarios Titulares y partidos siguientes:

D. Benito García Fernández, del distrito 4.<sup>º</sup> de Hospitalet de Llobregat; don Manuel Gil Esteras, del partido de Rubí y don Julián Cavaller Rigol, de la 4.<sup>a</sup> plaza interino, del partido de Badalona.

Por Secretaría, se da cuenta de algunos trámites realizados por dicha Sección.

Se acuerda remitir escrito, en nota suplicada, a la prensa diaria de Barcelona, al objeto de informar públicamente sobre las próximas elecciones colegiales y sobre la obligatoriedad de colegiación para todo profesional residente en la provincia.

Se acuerda adquirir una máquina multicopista eléctrica para el servicio del Colegio.

Después de diferentes gestiones realizadas al respecto, la Junta acuerda contratar los servicios del actual contable don Germán Sancho Cordero, con dedicación laboral completa al Colegio, nombrándole Oficial administrativo, con todos los deberes y derechos que establece la legislación laboral para el personal de Oficinas y Despachos, y la propia Reglamentación colegial en el aspecto correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9'30 de la noche.

**Las elecciones en los Colegios de Tarragona,  
Lérida y Gerona**

Según noticias de última hora han sido elegidos para las Juntas de Gobierno de los Colegios citados los siguientes compañeros:

*Tarragona*: Presidente, don Luis Poderós Moreo. Secretario, don Antonio Arasa Arasa. Jefe de Secciones: Don Angel Herrero Herrero y don Juan M.<sup>a</sup> Josa Pérez. Jefe Sección Especialistas, libres y contratados, don Serafín Quintanilla Vaquero. Jefe Sección, Veterinarios Titulares, don Joaquín Cólera Galve.

*Gerona*: Presidente, don José Olivas Passolas. Secretario, don Francisco Bayona Bonshoms. Jefes de Sección: Don Jaime Fàbregas Dalmau y don Narciso Riembau San. Jefe Sección Especialistas, libres y contratados, don Pedro Plana Feixas. Jefe Sección Veterinarios Titulares, don Miguel Bramón Plana.

*Lérida*: Presidente, don Luis Salard. Secretario, don Fernando Dolado. Jefes de Sección, señores San Martín, Aumedes, Torá (grupo Titulares) y Vicens (grupo Especialistas, libres y contratados).

**Curso de análisis bromatológicos**

La Cátedra de Análisis Químico y de Bromatología y Toxicología de la Facultad de Farmacia de Barcelona, anuncia un cursillo práctico de «Análisis de Alimentos» para postgraduados en Farmacia, Veterinaria, Medicina y Ciencias Químicas, en especial, para los que cursen sus estudios por enseñanza libre en la Escuela de Bromatología de Madrid en sus cursos primero y segundo.

El citado cursillo, dará comienzo el día 20 de abril y terminará el 20 de mayo, trabajando 4 horas diarias (mañana o tarde).

En él se desarrollarán los trabajos prácticos que exigen en el programa de la Escuela y el Diploma que se expida tendrá validez en ella eximiendo al alumno del examen práctico.

La inscripción en la Secretaría de la Cátedra, de 10 a 13 horas, y podrá formalizarse personalmente o por correo. Los derechos de inscripción son 2.500— pesetas y el número de plazas disponibles es de 30.

**UAB**  
Universidad Autónoma de Barcelona  
Nuevas bases farmacodinámicas para una terapéutica  
hepatoprotectora, lipotrópica y desintoxicante

## Anomalías metabólicas de la vaca lechera

Síntesis original de Rotta & C. de Milán, preparada en España por Laboratorios Leti



# norepar



Rosell

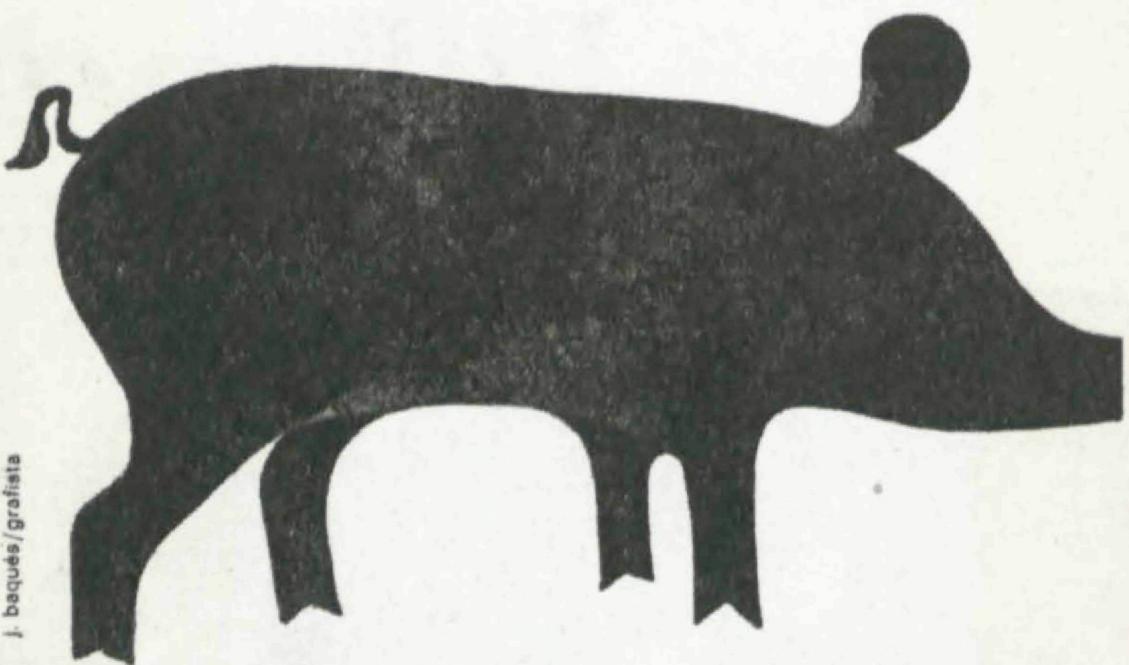
DISTRIBUCION Y VENTA:

**Comercial LETI-UQUIFA**

ROSELLON, 285 - Tels. \*257 48 05

**Barcelona-9**

# lechones con salud de hierro



J. baqués / grafista

# Hierrodexina inyectable

HIERRO DEXTRANO SINTETIZADO POR CARLO ERBA



PRESENTACION Envases de 10 y 100 cc.

CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A.

Distribuidora: INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S. A. Rosellón, 186. Barceloneta, 8 - Rey Francisco, 15. Madrid-8

Imp. Borrás • Barceloneta